



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-036

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

| ORDENANZA | FECHA | SUMILLA |
|--|------------|---------|
| PRIMER DEBATE | 28.02.2013 | f |
| SEGUNDO DEBATE | 14.03.2013 | f |
| OBSERVACIONES: 14.03.2013: No se conoce un 2do debate el # 4 del Barrio El Triunfo. Se remite a UERB f | | |

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión de 18 de febrero de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "12 de Abril de Collaloma";
2. "Laura Judith Torres y Otros";
3. "Mirador San Juan de Turubamba";
4. "Comité Promejoras de Moradores y Propietarios del Barrio El Triunfo";
5. "Santa Bárbara";
6. "Tunaspamba";
7. "San Nicolás"; y,
8. "San José de Doña Ana".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

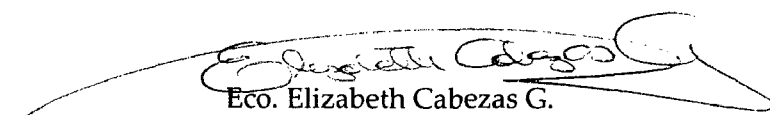
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión realizada el 18 de febrero de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el

Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "12 de Abril de Collaloma";
2. "Laura Judith Torres y Otros";
3. "Mirador San Juan de Turubamba";
4. "Comité Promejoras de Moradores y Propietarios del Barrio El Triunfo";
5. "Santa Bárbara";
6. "Tunaspamba";
7. "San Nicolás"; y,
8. "San José de Doña Ana".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Ing. Diego Ordóñez
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-036, de 18 de febrero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

ORDENANZA No.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 002-UERB-AZEE- SOLT -2012, de 19 de diciembre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras "San José de Doña Ana", Ubicado en la Parroquia de Guayllabamba.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE DE DOÑA ANA", UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

| | |
|--|---------------------------|
| Zonificación actual: | A2 (A1002-35) |
| Lote Mínimo: | 1000 m ² |
| Forma Ocupación del Suelo: | (A) Aislada |
| Clasificación del Suelo: | (SRU) Suelo Rural |
| Uso principal: | (AR) Agrícola Residencial |
| Número de Lotes: | 20 |
| Área Útil de Lotes: | 30.088,53 m ² |
| Área de Vías y Pasajes: | 415,98 m ² |
| Área canal de riego en lotes: | 76,52 m ² |
| Área de Afectación especial por canal de riego en lotes: | 204,42 m ² |
| Área Total de Predio (lev.topog): | 30.785,45 m ² |
| Área Total de Predio (Escrit): | 32.055,45 m ² |
| Diferencia: | 1.270,00 m ² |

Número de lotes 20 signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los 20 lotes es A2 (A1002-35) forma de ocupación: (A) Aislada; lote mínimo 1000,00 m²; número de pisos: 2 pisos; COS planta baja 35%, COS total 70%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, cambiándose la zonificación para todos los lotes del barrio "San José de Doña Ana".

Artículo 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N^o 2, 4, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.

ORDENANZA No.

Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N° 4, 6, 7, 9, 11, 16, y 19 que no cumple con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 60,00%, con aproximadamente 27 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Pasaje 1 6,00m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 10%

Bordillos: 10%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos (2) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

ORDENANZA No.

Art. 10.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana" pagaran a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto

ORDENANZA No.

administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art. 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del
Concejo Metropolitano De Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-036, de 18 de febrero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";

Que, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

(12)
AMC
②

ORDENANZA No.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro, Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 002-UERB-AZEE- SOLT -2012, de 19 de diciembre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras "San José de Doña Ana", Ubicado en la Parroquia de Guayllabamba.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República, 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE DE DOÑA ANA", UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

CS
AMR
AA

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

| | |
|--|---------------------------|
| Zonificación actual: | A2 (A1002-35) |
| Lote Mínimo: | 1000 m ² |
| Forma Ocupación del Suelo: | (A) Aislada |
| Clasificación del Suelo: | (SRU) Suelo Rural |
| Uso principal: | (AR) Agrícola Residencial |
| Número de Lotes: | 20 |
| Área Útil de Lotes: | 30.088,53 m ² |
| Área de Vías y Pasajes: | 415,98 m ² |
| Área canal de riego en lotes: | 76,52 m ² |
| Área de Afectación especial por canal de riego en lotes: | 204,42 m ² |
| Área Total de Predio (lev.topografía): | 30.785,45 m ² |
| Área Total de Predio (Escritura): | 32.055,45 m ² |
| Diferencia: | 1.270,00 m ² |

Número de lotes 20 asignados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los 20 lotes es A2 (A1002-35) forma de ocupación: (A) Aislada; lote mínimo 1000,00 m²; número de pisos: 2 pisos; COS planta baja 35%, COS total 70%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, cambiándose la zonificación para todos los lotes del barrio "San José de Doña Ana".

Artículo 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N^o 2, 4, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.

ORDENANZA No.

Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N° 4, 6, 7, 9, 11, 16, y 19 que no cumple con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 60,00%, con aproximadamente 27 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Pasaje 1 6,00m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse. Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 10%

Bordillos: 10%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos (2) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual solicita el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

CH
AK
AK

ORDENANZA No.

Art. 10.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana" pagaran a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por vía coactiva

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios por efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto

ORDENANZA No.

administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art. 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutiva Segura Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
**Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**Secretaria General del
Concejo Metropolitano De Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Balleja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

CA
AM
P



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Sello F

2013-199

Oficio No. UERB - 067 - 2013

Quito DM, 29 de enero de 2013

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 28-EE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado "**SAN JOSE DE DOÑA ANA**", ubicado en la parroquia de **GUAYLLABAMBA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-ZC-2012, de 19 de diciembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 002-UERB-AZEE-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos

/gv.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
LA DELICIA

RECIBIDO
2013-01-29
JUAN CARLOS ROA

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE No. 28 EE



Unidad Especial
Regula tu Barrio

NTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "SAN JOSE DE DONA ANA"

| DESCRIPCIÓN | DETALLE | CANTIDAD |
|---|--|------------|
| | VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.) | 1 / |
| DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN | ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.) | 5 / |
| | INFORME SOLT (f.u.) | 12 / |
| | PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.) | 8 / |
| | CD | 1 / |
| | CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.) | 2 / |
| SOLICITUD | (f.u.) | 3 / |
| DOCUMENTOS LEGALES | ESCRITURAS (X) | 18 / |
| | CONTRATOS PRIVADOS (X) | 1 / |
| | CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.) | 101 / |
| | PAGO PREDIAL (f.u.) | 8 / |
| DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS | PERSONERIA JURIDICA (f.u.) | 12 / |
| | DIRECTIVA (f.u.) | 1 / |
| | SOCIOS (f.u.) | 4 / |
| DOCUMENTOS TECNICO | EMAAP (f.) | 4 / |
| | EMAAP (f.u.) | - |
| | EEQ (f) | 5 / |
| | EEQ (f.u.) | - |
| | CNT (f) | 2 / |
| | CNT (f.u.) | - |
| | I.R.M (f.u.) | 2 / |
| | PLANOS | 2 / |
| | CDS | 1 / |
| | HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.) | |
| COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS | INFORMES UERB (f.u.) | |
| | INFORMES LOTE POR LOTE (f.u.) | 1 / |
| | INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.) | 3 / |
| | INFORMES DE CABIDA (f.u.) | 2 / |
| | ACTAS (f.u.) | |
| | COMUNICACIONES (f.u.) | 6 / |
| COMUNICACIONES DEL BARRIO | RECIBIDAS (f.u.) | 1 / |
| | ENVIADAS (f.u.) | |
| | ACTA DE TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.) | |
| OTROS | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.) | |
| | INFORMES GPS (f.u.) | 2 / |
| | VARIOS (f.u.) | 20 / |
| (f.u): Fojas útiles | TOTAL DE FOJAS UTILES | 194 |
| | TOTAL CONTRATOS PRIVADOS | 1 |
| (X): Cantidad de Escrituras | TOTAL DE ESCRITURAS | 18 |
| (f): Cantidad de Facturas | TOTAL FACTURAS | 11 |
| | TOTAL PLANOS | 2 |
| | TOTAL CDS | 2 |



Unidad Especial
Regula tu Barrio

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 28 EE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAN JOSE DE DOÑA ANA"

| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO | | |
|----------------------------|---|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica) | SI |
| 2 | Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones) | SI |
| ASPECTO LEGAL | | |
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Certificado de gravámenes | SI |
| 2 | Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal | SI |
| 3 | Cuando es derechos y acciones suma el 100% | SI |
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado | SI |
| 2 | El expediente contiene el IRM actualizado | NO |
| 3 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC | SI |
| 4 | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC | SI |
| 5 | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control | NO |
| 6 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC | SI |
| 7 | El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento | SI |
| 8 | El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes | SI |
| 9 | El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB | SI |
| 10 | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas | SI |
| 11 | El plano tiene la ubicación del predio | SI |
| 12 | El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad. | SI |
| 13 | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | SI |
| 14 | Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior | SI |
| 15 | Acta notariada la transferencia de áreas verdes a favor del municipio del Distrito Metropolitano de Quito | NO |

Jose Pelozo
 AVALADO POR:



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

"SAN JOSÉ DE DOÑA ANA"

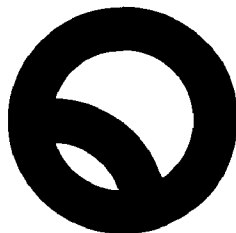
PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

EXPEDIENTE No. 28 EE

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

SEPTIEMBRE DE 2012



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

ACTA No. 003-UERB-ZC-2012

ACTA DE LA REINSTALACION DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN NICOLÁS”; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN JOSÉ DE DOÑA ANA” COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “EL COLLAR” Y ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO “TUNASPAMABA”; REALIZADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieci nueve días del mes de diciembre de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, mediante Convocatoria No. 003-UERB-AZCA-2012, del dieciocho de diciembre del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Arq. Jorge Atiencia, Delegado del Señor Administrador Municipal Zona Eugenio Espejo; Arq. Rodrigo Del Castillo, Delegado de la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Fernando Donoso, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo; Ing. José Chiza Méndez, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, Administración Zona Eugenio Espejo – área rural; Dr. Caetano Cisneros, Responsable Legal; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico y, Lic. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Eugenio Espejo – área rural; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- Revisión, análisis y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:
1. **Comité Pro-mejoras del Barrio “San Nicolás”** que se encuentra ocupando el predio Nro. 5147960 de propiedad del **SR. LUIS BERNARDO ULCUANGO Y OTROS**
 2. **Comité Pro-mejoras del Barrio “San José de Doña Ana”** que se encuentra ocupando el predio Nro. 394995 de propiedad del **SR. CARMEN ROBLES Y OTROS**



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

3. **Comité Pro-mejoras del Barrio “El Collar”** que se encuentra ocupando el predio Nro. 5561391 de propiedad del SR. **ROMÁN PEÑAHERRERA GUILLERMO FERNANDO Y OTROS**
4. **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado “Tunaspamba”** que se encuentra ocupando el predio Nro. 5154415 de propiedad de **BORJA SALAZAR CECILIA EELIZABETH Y OTROS.**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 001- UERB-ZEE-SOLT-2012 **Del Comité Pro Mejoras del Barrio “San Nicolás”**. Expediente Nro. 8EE Tomo I y 8EE Tomo II.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 8-ZEE Tomo I y 8-ZEE Tomo II; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

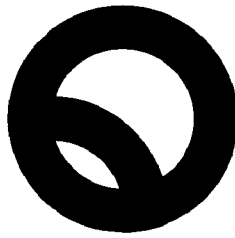
Continuando con el segundo punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 002- UERB-ZEE-SOLT-2012 **Del Comité Pro Mejoras del Barrio “San José de Doña Ana”**. Expediente Nro. 28EE Tomo I y 28EE Tomo II.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 28EE Tomo I y 28EE Tomo II; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

El Tercer punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 003- UERB-ZEE-SOLT-2012 del **Comité Pro-mejoras del Barrio “El Collar”**. Expediente Nro. 24EE.



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 24 - ZEE; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

El Cuarto y último punto del Orden del Día,

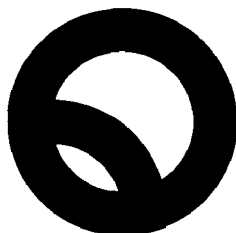
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 004-UERB-ZEE-SOLT-2012 del **Comité Pro-mejoras del Barrio "Tunaspamba"**, **Expediente Nro. 39 EE.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 39 – ZEE; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. La mesa considera se debe procurar mantener el uso actual agrícola del sector, en tal sentido es adecuado regularizar por excepción lotes menores pero establecer una zonificación más alta (1000m en caso del Collar) para así evitar fraccionamiento y hacer de esta regularización un negocio.
2. El Arq. Jorge Atiencia señala que si se sujeta a zonificaciones existentes sería de mayor ayuda, ya que no se retardaría más el proceso, por el contrario el Arq. Rodrigo del Castillo considera debería crearse zonificaciones específicas según el caso que se asimile a uso agrícola.
3. Arq. Víctor Aguilar señala que se debe aceptar la zonificación presentada ya que así se evitaría más fraccionamientos.





Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

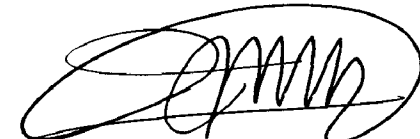
4. Arq. Víctor Aguilar recomienda que el cambio de zonificación para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado el "Collar" a la escala de zonificación A41(A1002-25) con la finalidad de evitar la densificación, y Se debe señalar el porqué se determina esta zonificación.
5. Queda planteada la observación que se adopte la zonificación C2.(C302-70) para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de "Tunaspamba" por parte del Arq. Rodrigo del Castillo y Dr. Fernando Donoso.
6. Por parte del Arq. Atiencia que en lo posible se considere la aplicación de la norma en los anchos viales.


No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional, siendo doce horas con cuarenta minutos.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" –EUGENIO ESPEJO ÁREA RURAL


Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TECNICO
UERB-EE ÁREA RURAL


Dr. Caetano Cisneros.
RESPONSABLE LEGAL
UERB- EE ÁREA RURAL


Lic. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB- EE ÁREA RURAL


Arq. Jorge Atiencia
DELEGADO DEL SEÑOR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA EUGENIO ESPEJO





Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

Dr. Fernando Donoso
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA EUGENIO ESPEJO

Arq. Rodrigo Del Castillo
DELEGADO DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN Y CONTROL
ZONA EUGENIO ESPEJO

Arq. Víctor Aguilar
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTROS



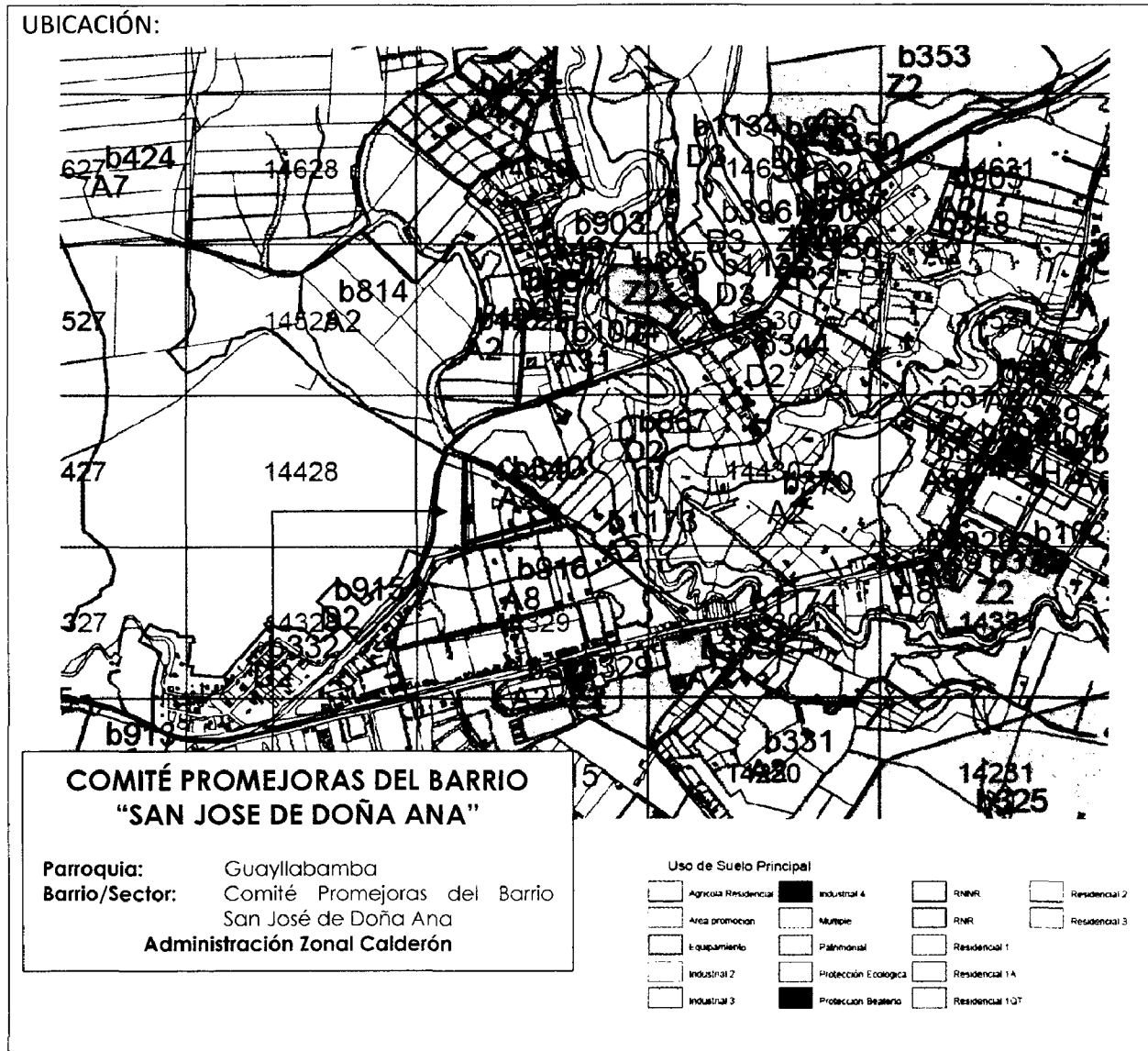
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JOSE DE DOÑA ANA"**

**EXPEDIENTE Nº 28 EE TOMO I Y II-EE
INFORME Nº 002-UERB-AZEE-SOLT-2012**



Handwritten signatures and initials.



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Promejoras del Barrio "San José de Doña Ana" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 27 años. El asentamiento humano de hecho tiene una consolidación de viviendas del 60,00 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Promejoras del Barrio "San José de Doña Ana", para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. El asentamiento humano de hecho obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1028 del 15 de octubre del 2008 emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social. La Directiva está vigente en el período 2011-2013.

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del asentamiento humano de hecho, cuentan con los servicios de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, bordillos, aceras y adoquinado. La población beneficiada con la regularización será de 80 personas.

CONCLUSION

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San José de Doña Ana" cumple con los requisitos indispensables para ser

Handwritten signatures and initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

considerado como un asentamiento humano de hecho y consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir. De acuerdo al Memorando UERB-AZCA-405-2012 por tratarse de un predio que tiene copropietarios no se requiere listado de socios, ni personería jurídica.

| | |
|---|--|
| UNIDAD REGULA TU BARRIO | CALDERÓN |
| ADMINISTRACIÓN ZONAL | EUGENIO ESPEJO |
| PARROQUIA | GUAYLLABAMBA |
| TIPO DE ORGANIZACIÓN | COMITÉ PRO-MEJORAS |
| NOMBRE DEL BARRIO | COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE DE DOÑA ANA" |
| ACUERDO MINISTERIAL | Nro.1028 - MIES |
| AÑOS DE ASENTAMIENTO | 27 AÑOS |
| PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL | MANUEL ISAIAS SUASNAVAS LEMA |
| VIGENCIA DIRECTIVA | 2011-2013 |
| NUMERO DE SOCIOS | 20 COPROPIETARIOS. |
| PAGO DE IMPUESTO PREDIAL | 2012 |

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.1028 otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobando los estatutos y concediendo personería jurídica al Comité.
- Copia del Memorando UERB-AZCA-405-2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

| No. | NOMBRE COPROPIETARIOS | Porcentajes |
|------|---|------------------|
| 1. | Luis Omar, Noe Federico, Elvia Salome, Zoila Esperanza, y Rosa Consuelo Quisphe Bisarrea, quienes quedan como herederos de los cónyuges Cesar Quispe Amaquiña y Zoila María Bisarrea Chagna. En el certificado de hipotecas actualizado no constan las posesiones efectivas, pero las escrituras están registradas en el Registro de la Propiedad | 10,03% |
| 2.- | Hernán Gonzalo Oñate y señora. | 12,59% |
| 3.- | Rosa María Castro Caiza. | 7,14% |
| 4.- | José Enrique Visarrea Castro y Hermana. Lotes Porcentajes y extensión no consta en el certificado. | 10,71% |
| 5.- | José María Suasnavas Lema y otros. | 3,39 % |
| 6.- | Adriano Renán Valencia Navarro. | 1,22% |
| 7.- | Rosa Yolanda Tutasig Barrera. | 1.22% y 1.23% |
| 8.- | Fredi Gonzalo Lasso Perugachi | 4.88% |
| 9.- | Segundo Vilema y Sra. | 3.69% |
| 10.- | Luis Alfredo Lucero y Sra. | 12.89% |
| 11.- | Carlos Alfonso Vaca y Sra. | 3.09% |
| 12.- | Germán Ricardo de Castro Palomares. | 21, 78 % |
| 13.- | Luis Enrique Mantilla y señora | 6,14 % |
| | Total | 100% |

| | |
|---|---|
| UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: | Varias escrituras de derechos y acciones |
| TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS) | De la documentación revisada si existe |
| DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA | De la revisión de la documentación si existe. |
| PODERES Y DE QUE CLASE | De la revisión de la documentación si existe |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

- Copia del oficio Nro.0219-CGJ-DAL-MIES- 2011 OF del 14 de Julio del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité , para el período 2011-2013.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con la revisión de la documentación ingresada así como de los certificados de hipotecas y gravámenes emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito se desprende que inicialmente los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto Y Carmen María Robles Reina, adquirieron a los señores Martha Álvarez viuda de Patiño y otros, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de noviembre de 1981 ante el Notario de Cayambe Dr. Gonzalo León Espinel, inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el Registro de la Propiedad, un inmueble denominado Presentación o La Presentación, compuesta por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la Hacienda Doña Ana, ubicado en la Parroquia de Guayllabamba, de este Cantón, que fue aclarada por instrumento público otorgado en el 19 de mayo de 1987, ante el notario doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el 10 de junio del mismo año, habiendo fallecido el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, la cónyuge supérstite e hijas obtuvieron la posesión efectiva de los bienes relictos del causante mediante acta notarial celebrada ante Notaria Doctora Mariela Pozo el 27 de febrero del año 2002, inscrita e 7 de marzo de igual año.

LINDEROS GENERALES Y ÁREA: NORTE.- Calle pública; SUR.- Acequia llamada de gobierno; ESTE.- Calle B de la lotización sector A; y; OESTE.- Unión de la calle que hace el lindero norte con la acequia llamada de gobierno o lindero Sur.

AREA TOTAL DEL TERRENO.- Con una superficie de treinta y dos mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados, con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. (32.055, 45m2).

| 1. DATOS | |
|--|--|
| ESCRITURA DEL PREDIO FRACCIONARSE: | Escrituras en derechos y acciones |
| FECHA: | 6 de noviembre de 1981 ante el Notario de Cayambe Dr. Gonzalo León Espinel |
| OTORGADA POR: | Martha Álvarez viuda de Patiño y otros |
| A FAVOR DE: | Julio Adolfo Bravo Nieto Y Carmen María Robles Reina |
| INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: | 10 de diciembre de 1984 |
| 2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

| | |
|--|---|
| PODERES Y DE QUE CLASE | De la revisión de la documentación si existe |
| 3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. La propiedad está a nombre de varios socios del Comité Pro mejoras del Barrio " San José de Doña Ana " | |
| • ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL | |
| TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL: | COMITÉ PRO-MEJORAS |
| CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL: | Con fecha 14 de julio del 2011, en el Ministerio de Inclusión Económica y Social No.0009 |
| CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA: | Ministerio de Inclusión Económica Y Social, Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0360-OF, de fecha 14 de julio del 2011 |
| • CONFLICTOS: | |
| SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES | Fecha de Inscripción: 15 de diciembre del 2009. |
| SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES | No tienen problemas. |

ANEXOS LEGALES:

| | |
|---------------------------|---|
| 19 DE MAYO DE 1987 | Escritura de: Aclaratoria. Ante el Notario: Décimo Séptima. Otorgada por: Martha Álvarez A favor de: Julio Adolfo Bravo y Sra. |
|---------------------------|---|

| | |
|-----------------------------------|--|
| 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002. | Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario trigésimo primero de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta. Otorgada por: Carmen María Robles e hijas. A favor de : Francisco Eduardo Lasso Perugache y Hermano |
|-----------------------------------|--|



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

| | |
|----------------------------------|---|
| | <p>Porcentaje: 2.404%</p> <p>Superficie: 439.71 m2.</p> <p>Inscripción:</p> |
| 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario trigésimo primero de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta.</p> <p>Otorgada por: Carmen María Robles e hijas. A favor de : José María Suasnavas Lema y otros</p> <p>Porcentaje: 3.39%</p> <p>Superficie: 1080 m2.</p> <p>Inscripción: 29 de octubre del 2004.</p> |
| 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario decimo octava de Quito. Dr. Enrique Díaz Ballesteros.</p> <p>Otorgada por: Julio Adolfo Bravo y señora. A favor de : Germán Ricardo de Castro Palomares</p> <p>Porcentaje: 21.78%</p> <p>Superficie: 6000 m2.</p> <p>Inscripción: 20 de octubre del 1997.</p> |
| 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario trigésimo primero de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta.</p> <p>Otorgada por: Carmen María Robles e hijas. A favor de : José Enrique Bizarrea Castro y hermana</p> <p>Porcentaje: 10.71%</p> <p>Superficie: 3250 m2.</p> <p>Inscripción: 14 de octubre del 2004.</p> |
| 24 DE AGOSTO DEL 2001 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario trigésimo primero de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta.</p> <p>Otorgada por: Julio Adolfo Bravo Nieto y Sra. A favor de : Rosa María Castro Caiza</p> <p>Porcentaje: 7.14%</p> <p>Superficie: 2237.17 m2.</p> <p>Inscripción: 25 de abril del 2002.</p> |
| 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario Novena de Quito. Dr. Juan Villacis Medina.</p> <p>Otorgada por: Julio Adolfo Bravo Nieto y Sra. A favor de : Hernán Gonzalo Oñate Revela y Sra.</p> <p>Porcentaje: 11.17%</p> <p>Superficie: 3250 m2.</p> <p>Inscripción:</p> |

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a circled 'M'.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

| | |
|----------------------------------|--|
| 11 DE OCTUBRE DEL 2000 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario Decimo Séptima de Quito. Dr. Remigio Poveda Vargas. Otorgada por: Julio Adolfo Bravo Nieto y Sra. A favor de : Segundo Vilema y Sra. Porcentaje: 3.69% Superficie: 1152.92 m2. Inscripción: 21 de agosto del 2000.</p> |
| 23 DE OCTUBRE DEL 2007 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario Trigésima Primera de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta. Otorgada por: Francisco Eduardo Lasso Perugache y otros. A favor de : Adriano Renan Valencia Navarro Porcentaje: 11.17% Superficie: 1.202 m2. Inscripción: 15 de noviembre del 2007.</p> |
| 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario Trigésima Primera de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta. Otorgada por: Carmen María Robles e Hijas. A favor de : Luis Alfredo Lucero y Sra. Porcentaje: 12.89% Superficie: 4180.87 m2. Inscripción:</p> |
| 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario Trigésima Primera de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta. Otorgada por: Carmen María Robles e Hijas. A favor de : Cesar Quishpe Amaquiña y Sra. Porcentaje: 10.03% Superficie: 2947.08 m2. Inscripción: 25 de noviembre del 2004.</p> |
| 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones. Ante el Notario trigésimo primero de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta. Otorgada por: Eduardo Aquiles Navarrete A favor de: Rosa Yolanda Tutasig Barrera Porcentaje: 1.22% Superficie: 300 m2. Inscripción: 12 de septiembre del 2008.</p> |
| 26 DE NOVIEMBRE | <p>Escritura de: Compraventa en derechos y acciones.</p> |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

| | |
|-----------------|--|
| DEL 2008 | Ante el Notario trigésimo primero de Quito. Dra. Mariela Pozo Acosta. Otorgada por: Francisco Eduardo Lasso Perugache y Sra. A favor de: Rosa Yolanda Tutasig Barrera Porcentaje: 1.23% Superficie: 292.8 m2. Inscripción: 6 de enero del 2009. |
|-----------------|--|

ANEXOS LEGALES ADICIONALES:

1.-Escritura Posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora Zoila María Bizarrea Chagna. Notario Vigésima Tercera de Quito. Dr. Gabriel Cobo a favor de Cesar Quishpe e hijos. 16 de enero del 2009. Fecha de Inscripción 30 de enero del 2009.

2.-Escritura Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor Cesar Quishpe Amaquiña. Notario Vigésima Tercera de Quito. Dr. Gabriel Cobo a favor de Luis Omar, Neo Federico, Elvia Salome, Zoila Esperanza y Rosa Consuelo Quishpe Bizarrea, 27 de noviembre del 2009, fecha de Inscripción 15 de diciembre del 2009.

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

| Numero | Ficha de Ingreso | Nombres y Apellidos |
|---------------|------------------|-------------------------------|
| C240568863001 | 12-09-2012 | Cesar Quishpe Amaquiña y Sra. |
| C240568854001 | 12-09-2012 | Rosa Yolanda Tutasig Barrera |
| C240568855001 | 12-09-2012 | Rosa Yolanda Tutasig Barrera |
| C240568857001 | 12-09-2012 | Luis Alfredo Lucero y Sra. |
| C240568856001 | 12-09-2012 | Manuel Suasnavas y Otros |
| C240568852001 | 12-09-2012 | Carlos Alfonso Vaca y Sra. |
| C240568861001 | 12-09-2012 | Germán Ricardo de Castro |
| C240568858001 | 12-09-2012 | Segundo Vilema y Sra. |
| C240568859001 | 12-09-2012 | Enrique Bizarrea y Hna. |
| C240568862001 | 12-09-2012 | Rosa Castro |
| C240568860001 | 12-09-2012 | Adriano Valencia |
| C240568853001 | 12-09-2012 | Freddy Lasso y Sra. |
| C240568864001 | 12-09-2012 | Hernán Oñate y Sra. |

ANEXOS LEGALES:

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

1.- Escritura Posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora Zoila María Bizarrea Chagna. Notario Vigésima Tercera de Quito. Dr. Gabriel Cobo a favor de Cesar Quishpe e hijos. 16 de enero del 2009. Fecha de Inscripción 30 de enero del 2009.

2.-Escritura Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor Cesar Quishpe Amaquiña. Notario Vigésima Tercera de Quito. Dr. Gabriel Cobo a favor de Luis Omar, Neo Federico, Elvia Salome, Zoila Esperanza y Rosa Consuelo Quishpe Bizarrea, 27 de noviembre del 2009, fecha de Inscripción 15 de diciembre del 2009.

CONCLUSIONES LEGALES:

1.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

2.- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización de los socios del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana".

INFORME TÉCNICO

| | | | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|--|--------------|-------|----------------|-------|--------------|-------|
| Nº de Predio: | 394995 | | | | | | | |
| Clave Catastral: | 14429 01 002 | | | | | | | |
| REGULACIONES SEGÚN IRM | | | | | | | | |
| Zonificación: | A2 (A1002-35) | | | | | | | |
| Lote mínimo: | 1000 m ² | | | | | | | |
| Formas de Ocupación: | (A) Aislada | | | | | | | |
| Clasificación del suelo | (SRU) Suelo Rural | | | | | | | |
| Uso principal del suelo: | (AR) Agrícola Residencial | | | | | | | |
| Cambio de Zonificación: | APLICA | APLICA | | | | | | |
| | NO | Zonificación : A2 (A1002-35) | | | | | | |
| | | Lote mínimo: 1000 m ² | | | | | | |
| | | Formas de ocupación: Aislada | | | | | | |
| | | Uso principal del suelo: (AR) Agrícola Residencial | | | | | | |
| Número de lotes: | 20 | | | | | | | |
| Consolidación: | 60,00% | OBRAS CIVILES | Calzada | 90 % | Aceras | 100 % | Bordillos | 90 % |
| | | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | Agua Potable | 100 % | Alcantarillado | 100 % | Electricidad | 100 % |
| Área útil de lotes: | 1) 30.088,53 m ² / | | | | | | 97,74 % | |
| Área de vías y pasajes | 2) 415,98 m ² / | | | | | | 1,35 % | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

| | | | |
|---|--------------|--|----------|
| Área canal de riego en lotes | | 3) 76,52 m ² | 0,25% |
| Área de Afectación especial por canal de riego en lotes | | 4) 204,42 m ² | 0,66% |
| Ancho de calles y pasajes: | CALLE | ANCHO | |
| | Pasaje 1 | 6,00 m. | |
| Área bruta del terreno (Área total) | | $\Sigma(1+2+3+4)$ 30.785,45 m ² | 100,00 % |

OBSERVACIÓN TÉCNICA

| | |
|------------------------|--|
| ANEXOS TÉCNICOS | <ol style="list-style-type: none">1. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No 001-013-1999051.2. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No 001-013-1999056.3. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No 001-013-1554426.4. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No 001-013-0321346.5. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No 001-007-1334616.6. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No 001-007-1544711.7. MDMQ. DMC. Oficio No. 1211 BQ 2012, fecha 27 de septiembre de 2012.8. MDMQ. DMC. Oficio No. 194-GCBIS-2012, fecha 10 de diciembre de 2012.9. EPMAPS. Oficio GTIS – 1221 – 2012, fecha 21 de noviembre de 2012.10. MDMQ. DMC. ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE. EUGENIO ESPEJO. MEMO: 740-OPT-AZN, fecha 25 de octubre de 2012.11. INFORME TÉCNICO Nº 002-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.12. Monografía de Puntos GPS. <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San José de Doña Ana". Firmado por el Ing. Alejandro Ayala Paz, con fecha Septiembre/2012.2. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 700 BQ 2012, con fecha 02-07-2012.3. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San José de Doña Ana". |
|------------------------|--|

Handwritten signatures and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

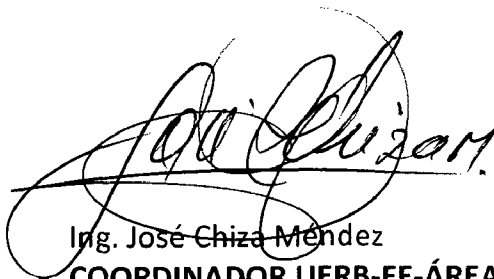
Calderón

CONCLUSIONES




- La zonificación propuesta para los 20 lotes es A2 (A1002-35) forma de ocupación: (A) Aislada; lote mínimo 1000,00 m²; número de pisos: 2 pisos; COS planta baja 35%, COS total 70%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, cambiándose la zonificación para todos los lotes del barrio "San José de Doña Ana".
- El Pasaje 1 del Comité Promejoras "San José de Doña Ana" es de 6,00 acogándose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- El Pasaje 1 del Barrio "San José de Doña Ana" pasa a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 4, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N° 4, 6, 7, 9, 11, 16, y 19 que no cumple con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados la UERB – AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", para su aprobación o modificación según corresponda.



Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-EE-ÁREA RURAL

| | NOMBRES | FECHA | SUMILLA |
|----------------|---|------------|---|
| ELABORADO POR: | LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO | 19/12/2012 |  |
| | DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL | 19/12/2012 |  |
| | ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO | 19/12/2012 |  |

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;

Que, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y

Handwritten signatures and initials:
A large signature on the right side of the page.
A circular stamp or signature at the bottom right.

controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

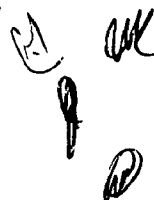
Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad,



conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 002-UERB-AZEE- SOLT -2012, de 19 de diciembre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras "San José de Doña Ana", Ubicado en la Parroquia de Guayllabamba.

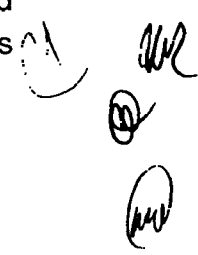
En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE DE DOÑA ANA", UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana".



Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

| | |
|--|----------------------------|
| Zonificación actual: | A2 (A1002-35) |
| Lote Mínimo: | 1000 m ² |
| Forma Ocupación del Suelo: | (A) Aislada |
| Clasificación del Suelo: | (SRU) Suelo Rural |
| Uso principal: | (AR) Agrícola Residencial |
| Número de Lotes: | 20 |
| Área Útil de Lotes: | 30.088,53 m ² ✓ |
| Área de Vías y Pasajes: | 415,98 m ² ✓ |
| Área canal de riego en lotes: | 76,52 m ² ✓ |
| Área de Afectación especial por canal de riego en lotes: | 204,42 m ² ✓ |
| Área Total de Predio (lev.topog): | 30.785,45 m ² ✓ |
| Área Total de Predio (Escrit.): | 32.055,45 m ² ✓ |
| Diferencia: | 1.270,00 m ² ✓ |

Número de lotes 20 signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los 20 lotes es A2 (A1002-35) forma de ocupación: (A) Aislada; lote mínimo 1000,00 m²; número de pisos: 2 pisos; COS planta baja 35%, COS total 70%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, cambiándose la zonificación para todos los lotes del barrio "San José de Doña Ana".

Artículo 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 4, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.

Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N° 4, 6, 7, 9, 11, 16, y 19 que no cumple con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la

CA D
mu
mu

protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 60,00%, con aproximadamente 27 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Pasaje 1 6,00m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 10%

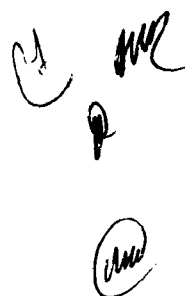
Bordillos: 10%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos (2) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana" pagaran a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.



Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "San José de Doña Ana", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art. 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la



vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del
Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

CA
P
JUL
⑩

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Handwritten initials and marks in the bottom right corner, including a circled mark and several scribbles.

**CD CON PROYECTO
DE ORDENANZA**



Unidad Regula tu Barrio
Callecedón

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-7TADUERB01-01

Nivel de Resolución: 001

Fecha de Vigencia: 20/12/2012

CONTENIDO EXPEDIENTE No. 28 EE

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 28 EE

NOMBRE DEL BARRIO:
CLAVE CATASTRAL:

COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "SAN JOSE DE DOÑA"
1442901 002

Página No. 1

Página No. 3

| FECHA | | DOCUMENTOS LEGALES | | | DOCUMENTACION ORGANIZATIVOS | | | DOCUMENTOS TÉCNICOS | | | COMUNICACION INTERNA | COMUNICACIONES DEL BARRIO | | OTROS | | COMUNICACIONES | | |
|---|----------|--------------------|---|--|--|----------|---|---|---|---|---|---------------------------|----------|----------------|------------------------------------|----------------|----|--|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | |
| SOLICITUD | EMITIDAS | CERTIFICADOS | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA | DIRECTIVA | NOCIONES | INFORME FACILIDAD DE SERVICIO EN LA P | INFORME FACILIDAD DE SERVICIO E.L.Q | INFORME FACILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA | INFORME REGLACIÓN METROPOLITANA | PLANOS | REIBIDAM | PASADIAS | Medios Masivos | COMUNICACIONES INTERNAS A UNIDADES | | | |
| | | | 1 - Compra venta, Otorgado por Martha Alvarez a favor de Julio Benito Nieto el 19 de Mayo de 1987 (6) | 1 - Nro 24056862001 de 19/12/2012 (2) | 1 Acuerdo No 1028 del 15 de Octubre 2008 (2) (*) | | 1. Of No 0219-001-1341-49-MH-S-2011 Presidente Manuel Torres Rosales 1 em (1) (*) | | 1. Factura Nro 001-007-1543711 de fecha 20/09/2008 (1) | 1. Factura Nro 001-007-2437013 de fecha 03/09/2008 (1) | 2 No. pedro No. 394975 fecha 6 de Abril del 2012 (2) | | | | | | | 1 Planimetria de Lotes alimetros curvas de nivel con datos de un levantamiento transversal de vías de noviembre 2004 (1) |
| GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - SEPTIEMBRE - 2012 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 - Compra venta de Derechos y Acciones otorgado por Sr. Páez Cumbal y Financiero Lasso a favor de Rosa Yolanda Tutuag Barrera el 16 de Noviembre del 2008 (24) (*) | 2 - Nro 24056864001 de 12/09/2012 (5) | 2 - Nro 351968 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1) (*) | | 2 - Estatuto de Comité Promejoras de San José de Doña Ana de 16 de Marzo del 2008 (firmado 1998) (10) (*) | | 2 - Factura Nro 001-013-1999016 de fecha 26/09/2008 (1) | 2 - Factura Nro 001-007-1543709 de fecha 29/09/2008 (1) | 2 - Factura Nro 001-011-9268041 de fecha 19/06/2008 (1) | | | | | | | 2 - Planimetria de Lotes alimetros curvas de nivel con datos de un levantamiento transversal de vías de septiembre de 2012 (1) |
| | | | 3 - Compra venta de Derechos y acciones otorgado por Isidoro Aguales Navarro a favor de Rosa Yolanda Tutuag el 02 de Septiembre del 2008 (23) (*) | 3 - Nro 24056865001 de 12/09/2012 (10) | 3 - Nro. 3519782 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1) (*) | | | 3 - Factura Nro 001-013-1554426 de fecha 27/08/2008 (1) | 3 - Factura Nro 001-007-1334616 de fecha 29/09/2008 (1) | | | | | | | | | 2 Informe Of Nro 007059 DMK -de 27 de septiembre de 2012 Cubidas, linderos contenedores, bodega superior de quebrada (3) |
| | | | 4 - Compra venta otorgado por Carmen María Robles Rema e hijos a favor de Carlos Alfonso Vaca y Srta. Julia 2008 (21) (*) | 4 - Nro 24056865001 de 12/09/2012 (3) | 4 - Nro 1575006 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1) (*) | | | 4 - Factura Nro 001-013-013446 de fecha 26/09/2008 (1) | 4 - Factura Nro 001-007-1334152 de fecha 29/09/2008 (1) | | | | | | | | | 3 Informe Of Nro 006408 DMK -de 10 de Diciembre de 2012 Cubidas, linderos contenedores, bodega superior de quebrada (2) |
| | | | 5 - Compra venta otorgado por Carmen María Robles Rema e hijos a favor de Carlos Alfonso Vaca y Srta. Julia 2008 (20) (*) | 5 - Nro 24056865001 de 12/09/2012 (10) | 5 - Nro 1580418 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1) (*) | | | | 5 - Factura Nro 001-007-0879460 de fecha 31/11/2007 (1) | | | | | | | | | 4 - Of Nro 0118-1221-2012 de 21 de noviembre de 2012, de procesos de abastecimiento y saneamiento (1) |
| | | | 6 - Compra venta Derechos Y Acciones otorgado por Financiero Isidoro Peraguchi a favor de Adriano Rema Valenzuela Srta el 23 de febrero del 2007 (20) (*) | 6 - Nro 240568661001 de 12/09/2012 (2) | 6 - Nro 1577357 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1) (*) | | | | | | | | | | | | | 5 - Of Nro 0118-1221-2012 de 21 de noviembre de 2012 de procesos de abastecimiento (1) |
| | | | 7 - Compra venta otorgado por Julio Adolfo Nieto Nieto a Favor de Herma Gonzalez Obate Revelo y Srta. Ana de septiembre del 2006 (14) (*) | 7 - Nro 240568652001 de 12/09/2012 (8) | 7 - Nro 2242226 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1) (*) | | | | | | | | | | | | | 6 - Of Nro 19 de noviembre de 2012. |
| | | | 8 - Compra venta otorgado por Carmen María Robles Rema a Favor de Juan Alfredo Rosero Y Srta. Lidia de 1998 (10) (*) | 8 - Nro 24056866001 de 12/09/2012 (10) | 8 - Nro 1554727 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1) (*) | | | | | | | | | | | | | 7 - Of Nro 0118 puntos con fecha de |

| | |
|---|---|
| DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | QUITO |
| Hoja Control Nro. : | DMPT-2008-12840 |
| Fecha ingreso: | jueves, 30 octubre de 2008 (15:33) |
| Solicitante : | SUASNAVAS MANUEL |
| Origen : | PUBLICO |
| Tipo Documento: | SOLICITUD |
| Doc. Referencia : | |
| Tipo trámite | URBANIZACIONES/UIS/UISDP |
| Asunto : | LEGALIZACION DEL BARRIO SAN JOSE DE DOÑA ANA |
| Responsable: | SALGUERO PALACIOS EUGENIA / SUELO Y VIVIENDA |
| | <i>Eugenia Salguero Palacios</i> <i>30/10/08</i> |
| | MUNICIPAL |
| | FIRMA USUARIO |

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO 30 de octubre del 2008

Número:

Señor General:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

Comite Pro Mejoras del Barrio "SAN JOSE DE DOÑA ANA"

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional noviembre de 1983

Sector Doña Ana Parroquia Quay Habamba

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 1028 Fecha 15-10-2008

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva X

Emisión del Informe Básico _____

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P.

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

| Nombre de la Calle | Agua | Alcantarill. | Energía Eléctrica | Alumbrado Público | Tipo Vía | Material Vía | Aceras y Bordillos | Ancho de Vía |
|--------------------|------|--------------|-------------------|-------------------|-----------------|--------------|--------------------|--------------|
| 24 de Mayo | SI | SI | SI | SI | Calle Principal | tierra | Parcial | 12.00 m |
| 12 de Octubre | SI | SI | SI | SI | Secundaria | tierra | Parcial | 10.00 m |
| PASAJE 1 | NO | NO | NO | NO | Pasaje | tierra | NO | 6.00 m |
| PASAJE 2 | SI | SI | SI | NO | Pasaje | adoquin | NO | 3.60 m |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| Ayuda (para sus respuestas) | |
|-----------------------------|---|
| Agua Potable | Si o No. |
| Alcantarillado | Si o No. |
| Energía Eléctrica | Si o No. |
| Alumbrado Público | Si o No. |
| Tipo de Vía | Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero |
| Material de la Vía | Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra |
| Aceras y Bordillos | Parcial o No tiene |
| Ancho de Vías | Dimensión en Metros |

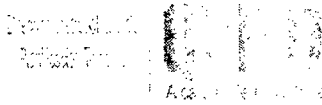
Escritura Global del Predio:

Notaría: _____ Fecha de Celebración: _____

Nombre y Apellido de los propietarios actuales: _____

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad _____

Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO Recibos



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO _____
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

| | | | | | |
|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------|--|
| Con título | Escritura | Acciones y derechos | Sin título | Invasión | |
| | Comodato | | | Amp. Posesor | |
| | Comuna | | | Juicio Prescr. | |
| | Promesa Com. Venta | | | Acuerdo Mutuo | |
| | Contrato Privado | | | Comuna | |

Tiempo de Posesión (Años): 25 años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

Calle 24 de Mayo s/n telefono: 2368982

Número telefónico de la Organización o su representante:

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

Otorgado por: NIE S Fecha: _____
Oficio No. _____ Período Desde: _____ Hasta: _____

Atentamente,

Manuel Suasnavas
Nombre: Manuel Suasnavas
Cargo: Presidente

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

ESCRITURAS

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

DECLARATORIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital -

MARTHA ALVAREZ VDA. DE PATIÑO

de la República del Ecuador, hoy día, diecinueve

Y OTROS.

A FAVOR:

de Mayo de mil novecien

JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y SRA.

tos ochenta y siete, ante

mí, doctor NELSON GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA.-

PAZ, Notario Décimo Sép-

timo del cantón, compare-

cen:- Por una parte, los

señores MARTHA ALVAREZ

VIUDA DE PATIÑO; cónyuges

ENRIQUE PATIÑO ALVAREZ Y SEÑORA INES MORA EGUIGUREN; FRAN

CISCO PEREZ BUSTAMANTE y SUSANA PATIÑO ALVAREZ; HERNAN OR

DOÑEZ BORJA y señora LILIAN PATIÑO ALVAREZ; y por otra, -

los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES DE

BRAVO, todos casados, por sus propios derechos.- Los com-

parecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad

de Quito; mayores de edad, legalmente capaces y hábiles -

para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy -

fe; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es -

como sigue:- " SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escritu-

ras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de

1 ratoria al tenor siguiente.- PRIMERA.- ANTECEDENTES

2 El primero de noviembre de mil novecientos ochenta y

3 ante el Notario señor Gonzalo León Espinel se suscribió

4 escritura de compraventa , suscribiendo como vendedor

5 señores Martha Alvarez viuda de Patiño, Enrique Patiño

6 varez y su esposa Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño

7 rez y su esposo Francisco Pérez Bustamante; Lilián Pa

8 Alvarez y su esposo Hernán Ordóñez Borja; y como compra

9 los señores Julio Adolfo Bravo Nieto y su esposa Carm

10 bles de Bravo; mediante esta escritura se transfirió

11 minio, posesión, uso y goce de los lotes de terreno n

12 treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres,

13 ta y siete y treinta y ocho de la zona A) de la lotiza

14 San José de Doñana de la parroquia Guayllabamba del ca

15 Quito y de los sitios secos de la misma propiedad.- En

16 cha escritura legalmente inscrita en el Registro de la

17 piedad de Quito el seis de diciembre de mil novecientos

18 chenta y cuatro, al anotar áreas y linderos por un erro

19 involuntario se han anotado datos inexactos que es nec

20 rio aclararlos para los fines legales, además en la m

21 escritura se ha omitido anotar los horarios de agua, d

22 chos que incluyéndose en la venta son también necesari

23 anotar.- SEGUNDA .- COMPARECIENTES .- Con estos antec

24 tes comparecen a la suscripción de esta aclaratoria, p

25 una parte la señora Martha Alvarez viuda de Patiño, lo

26 ñores Enrique Patiño Alvarez y su esposa Ines Mora Egu

27 guren , Susana Patiño Alvarez y su esposo Francisco Pérez

28 Bustamante, Lilián Patiño Alvarez y su esposo Hernán G

dóñez Borja y los que suscribieron como comoradores Julio Adolfo Bravo Nieto y su esposa Carmen Robles de Bravo . -

TERCERA .- ACLARATORIA .- Linderos del lote San José de Doñana que en Hijucla de partición de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Juez Partidor doctor Juanuario Palacios se asignó a la señora Mercedes León viuda de Patiño antecesora en derechos en la parte - pertinente literalmente dice lo siguiente: A la señora Mercedes León viuda de Patiño se le adjudicará el siguiente lote conocido con el nombre de San José y compuesto de los siguientes terrenos: Las muertas San José Chico, San José Grande, San Bartolo; los llanos secos, alto y bajo; el potrero "Los Charcos"; terrenos de la hacienda vieja y "La presentación", "El Reatadero" y la mitad del terreno denominado "Sitio" . (Anotación de los horarios de agua no anotados en la escritura de venta).- El presente lote gozará de agua para, su regadío en la siguiente forma: Desde las cuatro de la tarde de los días lunes, hasta las dos de la mañana de los días martes, desde las cuatro de la tarde de los martes, hasta las cuatro de la mañana de los miércoles, desde las tres de la tarde los viernes hasta las cuatro de la mañana de los sábados, y desde las ocho de la mañana de los mismos sábados hasta las doce de la noche de los domingos; son pues setenta y cinco horas semanales de agua que gozará el lote San José, cuyos límites son: Por el Norte, el lote denominado San Nicolás que se adjudicará a los herederos de Nicolás Timoleón León, la quebrada Chiñiuco al - medio, en parte y en el resto, una zanja que une la antedi-

1 cha quebrada con la de Tunaspamba, en su nacimiento, co
2 tinuando hasta el punto en que se unen los diversos ram
3 de dicha quebrada Tunaspamba, de donde continua una líne
4 recta hasta la esquina noroeste del llano denominado Se
5 alto; por el Sur, el carretero panamericano, en parte y
6 quebrada del Reatadero en otra, la misma que divide o s
7 ra de los terrenos de Puruhantag; por el Este, el camino
8 de entrada al lote San Nicolás que parte de la carreter
9 Panamericana hasta la esquina del llano Seco-Alto; y po
10 Oeste, el río Guayllabamba.- (Corrección de anotación d
11 áreas) : En la referida escritura de primero de noviem
12 que se aclara mediante esta escritura se anotó en lo re
13 rente a sitios secos al rededor de doscientas hectáreas,
14 hoy se anota el hectareaje anotado por la Dirección Na
15 cional de Avaluos y Catastros número cero ocho de veinte
16 te de noviembre de mil novecientos sesenta y siete a Me
17 cedes León viuda de Patiño HEREDEROS, en la que consta
18 cientas sesenta y ocho hectáreas sin atua (Notificación
19 la misma institución al señor Julio Adolfo Bravo Nieto),
20 número cero cero ocho de veinte de diciembre de mil nov
21 cientos ochenta y dos en la que consta doscientas sesen
22 hectáreas, menos ya cincuenta y tres mil metros cuadrad
23 vendidos a la Cooperativa Inmaculada Concepción en mil
24 vecientos setenta y nueve, documentos que en originales
25 manda que se protocolice en la presente escritura y que
26 forma un solo cuerpo para los fines legales.- usted señ
27 Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusul
28 de estilo para la plena validez de este instrumento públ

co, proporcionará las suficientes copias para la inscripción
 además, se dignará dirigir atento oficio al señor Notario
 del cantón Cayambe para que al margen de la protocoliza-
 ción de la escritura de transferencia de dominio de prime-
 ro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno suscrita
 entre las familias Patiño Alvarez como vendedores y bra-
 vo Robles como compradores.- Redactó la minuta, (firmado)
 doctor Manuel Silva, Abogado Colegiado".- HASTA AQUI LA -
 MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo -
 su valor legal.- Para la celebración de esta escritura, -
 se cumplieron todos los preceptos de ley; y leída que les
 fue a los comparecientes por mí el N^o tario, la aprueban y
 ratifican y para constancia, firman contigo en unidad de
 acto, de todo lo cual doy fe.-

rc

Martha Alvarez de Patiño
 Sra. Patiño
 17-0083196-7

[Signature]
 Sra. Patiño
 17-007426-5

[Signature]
 Sra. Patiño
 110043376-0

[Signature]
 17-0003474-5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sra. Susana Patiño de Pérez

~~no tiene / tiene~~
CT - 17 023 5067-7

x B. J. J.

S. Herminio Cruzado
1701489971

Liliana Botino de Ontivero

~~no tiene / tiene~~
17-0186041-7

~~James Rafael de Vasco~~

0400 34 30 3-4

~~Julio Roberto Sandoval~~

140055632-4

Handwritten scribbles and marks on lines 20-22.

Handwritten scribbles on lines 24-26.

Handwritten mark resembling 'no' on line 27.

HEREDEROS DE MERCEDES N. VDA. DE PATIÑO Herederos.

De conformidad con las disposiciones legales pertinentes, el predio: LA CONCEPCION.

se encuentra en: Parroquia: Guayllabamba ; Cantón: Luján. ha sido avaluado en S/. 598.320,00

RESÚMEN DE LOS ELEMENTOS VALORIZABLES

ELEMENTOS IMPONIBLES

| CONCEPTOS | Clase de Suelo | Cantidad | | | Precio | | CONCEPTOS |
|--|-----------------|-------------------|-----------|--------------------------|---------------|------------------|-----------------------------|
| | | SUPERFICIE | | NUMERO | Unitario | TOTAL | |
| | | Con Riego | Sin Riego | | | | |
| | I | 14-00 | | | 20.000 | 280.000 | Tierras |
| | II | 3-00 | | | 17.000 | 51.000 | AVALUO NETO..... |
| | III | 3-50 | | | 14.400 | 50.400 | - Rebaja General |
| | IV | 6-00 | | | 10.400 | 62.400 | BASE IMPONIBLE; para el |
| | VIII | 260-00 | | | 10 | 2.880 | Impuesto Predial |
| Exenciones, caminos, construcciones, plantaciones Aguacate. | s/c | 1-50 | | 1 | s/v | 32.640 | |
| | | | | 1.700 | | 119.000 | |
| | | | | AVALUO COMERCIAL..... | | 598.320 | |
| Exenciones del Avalúo: construcciones, plantaciones Aguacate | | | | | | 32.640 | |
| | | | | | | 119.000 | |
| | | | | TOTAL DE EXENCIONES..... | | 151.640 | |

BWAG/.

27 NOV. 1967



Director de la Oficina Nacional de Avalúos y Catastros

DEL ECUADOR
DE FINANZAS

NOTIFICACION DE REAVALUO No. 0008

DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS

010079
NOTARIA BICI
Shyrie y SUC.

NO NIETO JULIO ADOLFO de conformidad con las disposiciones legales pertinentes
W LUIS Ubicado en: Provincia PICHINCHA Cantón QUITO
QUAYLLABAMBA ha sido avaluado en S/. 57.900,00 cuyo impuesto causado es de S/. 163,00

iguiente:

| RESUMEN DE LOS ELEMENTOS VALORIZABLES | | | | | | ELEMENTOS IMPONIBLES | | |
|---------------------------------------|----------------|------------|-----------|----------------|----------|----------------------|---|-------------------------|
| CANTIDAD | Clase de Suelo | CANTIDAD | | NUMERO | PRECIO | | CONCEPTOS | VALOR S/. |
| | | SUPERFICIE | | | UNITARIO | TOTAL | | |
| | | Con Riego | Sin Riego | | | | | |
| | 8 | | 260 Ha | | 55,00 | 14.300 43.600 | TIERRAS VALOR NETO REBAJA GENERAL O PROPORCIONAL REBAJA HIPOT. BASE IMPONIBLE | 14.300 821 13.479 |
| AVALUO COMERCIAL S/. | | | | | | 57.900 | IMPUESTO - 20 o/o del Impuesto de tierras con pastos. | 163 |
| EXENCIONES DEL AVALUO | | | | | | | | |
| EXENCIONES CON ARBOLES | | S/ | | FORESTALES S/. | | | | |
| EXENCIONES | | S/ | | SEMOVIENTES | | | | |
| | | S/ | | MAQUINARIA | | | | |
| TOTAL DE EXENCIONES | | | | | | S/. | | |
| IMPUESTO | | | | | | S/. | | |
| LAS TIERRAS CON PASTOS ARTIFICIALES | | | | | | S/. | | |
| IMPUESTO QUE CAUSAN LAS MISMAS | | | | | | S/. | | |
| MV | | | | | | | | |

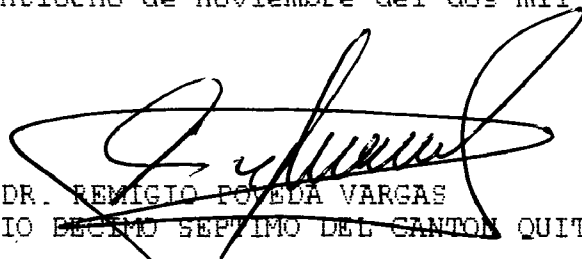
Director Nacional de Avalúos y Catastros
CORREOS DEL
043

20 DIC. 1982


Señor BRAVO NIETO JULIO ADOLFO
Dirección: VENEZUELA 1713 y CALDAS
PICHINCHA QUITO
Provincia: Cantón: Parroquia:

DECIMOS SEPTIMA
a Esq.
Poveda V

Se otorgó la presente escritura de: ACLARATORIA, otorgada por: MARTHA ALVAREZ VDA. DE PATIÑO Y OTROS., a favor de: JULIO ADOLEO BRAVO NIETO Y SRA., otorgada ante el Notario DR. NELSON GALARZA FAZ, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor, PABLO OROZCO con cedula de ciudadanía, No. 171434843-8, constante en CINCO fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintiocho de noviembre del dos mil doce.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecra Esq.
Dr. Remigio Poveda V

0085330

2.625 era 1 una de 2.450

31

14



0887111

376

SECRETARIA DE LA PROPIEDAD
QUITO
2008

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Lozo Acosta

COPIA PRIMERA

De la escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

Otorgada por **SRA. PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI Y SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE**

Fecha de Otorgamiento **26 DE NOVIEMBRE DEL 2008**

A Favor **SRA. ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA**

Parroquia _____

Cuántia **USD. 7.216,00**

Quito, a _____ de _____ de 2.00

26 NOVIEMBRE 8

Dirección: Av. 6 de Diciembre E4-87 y Hnos. Pazmiño

Esquina. Primer Piso Edificio Tania Telf. 2500 201

h

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO

Compraventa de derechos y acciones

FECHA

26 de noviembre del 2008

OTORGANTES

Paca Cumbal Perugachi
Francisco Lasso Perugache
Rosa Tutasig Barrera

| | | |
|------------|------|-------------|
| Vendedor | C.C. | 170901328-6 |
| Vendedor | C.C. | 170703311-2 |
| Compradora | C.C. | 171546440-8 |

OBJETO

INSCRIPCIÓN

CUANTIA

USD. 7.216,00

TRIGESIMA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FE 001853330
R.P.Q.

ESCRITURA No.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGAN

SRA. PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI Y
SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE

A FAVOR DE

SRA. ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA

CUANTIA: \$ 7.216,00

M.D.M.

Di copias

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de noviembre del año dos mil ocho,

ante mí, doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI y FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte el señor NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO, de estado civil casado, estipulando la compra a favor de la señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, de estado civil casada, de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con su cónyuge el señor Rodrigo Marcelo Cortéz Pantoja, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante, en calidad de COMPRADORA; los Comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, por una parte los cónyuges señores PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI y FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte el señor NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO, de estado civil casado, estipulando la compra a favor de la señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, de estado civil casada, de conformidad con el Artículo mil

cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con su cónyuge el señor Rodrigo Marcelo Cortéz Pantoja, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante, en calidad de COMPRADORA; los Comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley. **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- Los vendedores señores cónyuges PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI y FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, son propietarios del uno punto veinte y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos una parte el cero punto noventa y dos por ciento del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Fredi Gonzalo Lasso Perugachi y María Rosario Pusda Ortega, mediante escritura pública otorgada el dieciocho de diciembre del dos mil siete, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, inscrita el veinte y siete de diciembre del año dos mil siete; adquirido mediante compra a la señora Carmen María Robles Reina. Viuda, Ana Lucía Bravo Robles, soltera, María Cristina Bravo Robles, casada y Jimena del Cisne Bravo Robles, según escritura celebrada el doce de septiembre del dos mil dos, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el

veinte y ocho de diciembre del año dos mil cuatro. Otra parte el cero punto treinta y uno por ciento de derechos y acciones restante, fincados en el porcentaje del cinco coma cincuenta por ciento de derechos y acciones, mediante compra en junta de otros a la señora Carmen María Robles Reina, Ana Lucía Bravo Robles, María Cristina Bravo Robles y Jimena del Cisne Bravo Robles, según consta de la escritura celebrada el doce de septiembre del dos mil dos, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima del cantón Quito, inscrita el veinte y ocho de diciembre del año dos mil cuatro. Y Aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis. Los linderos generales del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia de la presente compraventa son los siguientes: POR EL NORTE.- Calle pública; POR EL SUR.- acequia llamada de Gobierno; POR EL ESTE.- calle B de la Lotización, sector A; y, POR EL OESTE.- la unión de la calle que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero Sur. ~~Superficie: veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados.~~ TERCERA

COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los Vendedores cónyuges señores PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI y FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, el uno punto veinte y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y

treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos que quedaran singularizados en la cláusula anterior, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos reales que le son propios, por lo que transfieren el dominio y posesión de dichos derechos y acciones. **CUARTA PRECIO.-** El justo precio que las partes de común acuerdo convienen por la compraventa de los derechos y acciones mencionados anteriormente es el de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES AMERICANOS, pagaderos de contado, en dinero efectivo, en moneda de curso legal, a la firma de la presente escritura pública, por lo que los Vendedores declaran recibirlo en su totalidad y a su entera satisfacción, sin que tengan que hacer reclamo alguno en lo posterior por este concepto. Los Vendedores declaran expresamente que renuncian a iniciar cualquier acción por lesión enorme, por la venta que realizan por medio de esta escritura pública de compraventa. **QUINTA SANEAMIENTO.-** Según se desprende del certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, que se adjunta como habilitante, sobre los derechos y acciones que se venden por medio de esta escritura pública no pesa gravamen alguno que limite su tenencia o traspaso, en todo caso los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. **SEXTA ACEPTACION.-** Presentes las partes Contratantes, declaran expresamente que aceptan la compraventa de los derechos y acciones tantas veces señalados por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. **SEPTIMA GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su

inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, correrán de cuenta de la Compradora. **OCTAVA AUTORIZACION.-** Los Vendedores facultan expresamente a la Comprador para que por sí misma o por intermedio de una tercera persona realice la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **NOVENA DIVERGENCIAS.-** En caso de que surgieren divergencias relacionadas con la interpretación y cumplimiento del presente contrato de compraventa, las partes se someterán al juicio verbal sumario ante el Juez Competente de la ciudad de Quito, para lo cual renuncian fuero y domicilio. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Augusto Torres Calderón, con matrícula profesional número seis mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente en alta y clara voz a los Comparecientes por mí la Notaria, de lo cual se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI

C.C. 170901328-6



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20834041001

FECHA DE INGRESO: 17/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 27/12/2007-PROP-96188f-39070i-90828r; 28/12/2004-PO-65519f-28107i-75220r

Tarjetas:;T00000255787;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros de reposición en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre, el Inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón. MATRICULA ASIGNADA No. GUAYL0000212.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI casada con FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE EL CEROPUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%), DEL DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (2.75%), de derechos y acciones Por compra a los cónyuges FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA, según consta de la escritura otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta; inscrita el veinte y siete de Diciembre del año dos mil siete; adquirido mediante compra a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; OTRA PARTE LOS DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES fincados en el PORCENTAJE DEL CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra en junta de otros a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante la

los vendedores adquirido en mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digno prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se

promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275, número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA Vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de

mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dignese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813. del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana". ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que unc con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que

Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO



Yo, CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 der noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario



Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos.

MANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. **FUNDAMENTOS DE HECHO:** El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realizara varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. **COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO:** Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA. Inés Mora

Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".-También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUELLERÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL D.F.C.

1 POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y

TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE,



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CÁZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12,00 metros; POR EL SUR, con la calle Eloy Alfaro en 12,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 12,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la calle Simón Bolívar en 12,00 metros.

POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32.39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21.20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas y



DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392,88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO

ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293.23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10.30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11.40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683.05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32.39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10.17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes



propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de OÑCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad

Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad



DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,99 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA

ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ALPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748.07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he



... ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que responde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.- No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS



Handwritten signature and a vertical line extending downwards from the signature area.

QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 31 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA N° 278832

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compraventa de derechos y acciones con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles Guayllabamba

Parroquia Guayllabamba

Porcentaje % 1,93

predio/s N° 394995

Superficie _____

a favor de Rosa Yolanda Tutzusg Berner

Clave Catastral _____

por el valor de USD. 7219,

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____

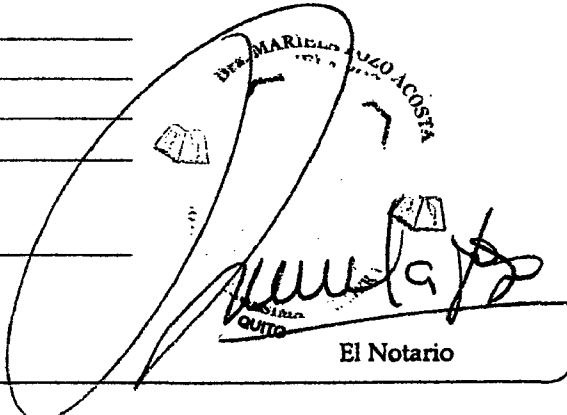
_____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20


MARIANO LUJO ACOSTA
QUITO
El Notario



COPIA INTEGRAL

| | | |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

2007-17-244 DRCN-L

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARCELO

4-B

Pág. 279

Acta 1522

En Quito

provincia de Pichincha

hoy día diez y nueve

Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : RODRIGO MARCELO CORTEZ PANTOJA nacido en Ibarra-Imbabura el 26 de Enero de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado, con Cédula Nº 17143877-3, domiciliado en Quito, de estado anterior Soltero; hijo de Luis Rodrigo Cortes y de Gloria María Pantoja

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA nacida en Quito-Pichincha el 18 de Enero de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleada, con Cédula Nº 171546440-8, domiciliada en Quito, de estado anterior Soltera; hija de Raúl Jacinto Tutasig y de Rosario Amparito Barrera

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 19 de Septiembre de 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado

f) Ilegible.-f)Ilegible.-f)Ilegible

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE ACTA RECONSTITUIDA TENDRA EL MISMO VALOR LEGAL QUE EN SU ORIGEN AL.-

Director Técnico de Área de Registro Civil (R).
Lcda. Aliza Campaña T. D.

eng.

FIRMAS :



Handwritten signatures and circular official stamps at the bottom of the document.

24 ENE 2008

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de

f)
Jefe de Oficina

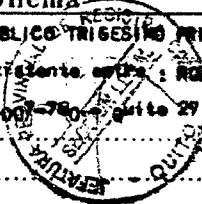
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

RAZON= mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO con fecha 22 de noviembre del 2005, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: RODRIGO MARCELO CORTEZ PANTOJA y ROSA YOLANDA TUTASIO BARRERA documento que se archiva con el N° 2.005.780-00 Quito 29 de septiembre del 2007. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA= Y.E./



4 ENE 2008

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.008
61002811012

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAC
06/11/2

CEDULA/RUC.
00000000000001

NOMBRE
LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

DIRECCION

CLAVE CATA

QUITO

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

NUMERO DE PI

28/08/2008

00

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

UTLD VENTA INMUEBLES
SERVICIO ADMINISTRATI

\$238,78
\$20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

5091531

1

82

\$2

PAGO TOTAL

\$2

COMPUTA D/A 1.23% A FAVOR DE T
UTASIG BARRERAROSA YOLANDA PRE
DIO NO. 394995

RESPONSABLE

DELGADO A NORA

No. 7545483



Nora Delgado
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360. QUITO RUC 1744007200001 Axi 1975

CONTRIBUYENTE

1



2.008

61002811009

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

12/11/2008

CEDULA/RUC.

00001715464408

NOMBRE

TUTASIG BARRERA, ROSA YOLANDA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

28/08/2008

0019402

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS

\$72,18

SERVICIO ADMINISTRATI

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

5097598

1

84

\$72,36

PAGO TOTAL

COMPUTA D/A 1.23% OTGA LASSO P
ERNGACHE FRANCISCO EDUARDO SOB
7216.00 PREDIO NO. 394995

\$72,36

RESPONSABLE

CHAVEZ H VICTOR

No. 7550730



Victor Chavez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO COORDINADO MILITAR Tel. 222018, Quito RUC: 17680728001 Aca:1023

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

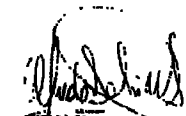

01110
11111

| | | | | | | |
|---|----------------------------|---|---|--|--|-------------------------------|
| AÑO 2008 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | | FECHA DE PAGO 2008-11-13- | |
| CEDULA/RUC 1715-34408 | | NOMBRES TUTASIG BARRERA ROSA | | | FECHA DE EMISION 2008-11-13- | No. DE CUOTAS 1 a 1 |
| Avalúo Imponible 7.215.00 | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | | Interés 0.00 | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | CANCELACION ALCABALAS 2006 Valor 0.72 1.80 | | Coactiva 0.00 | |
| | | | | | Subtotal 2.52 | |
| Cobrado por arivas | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | | Pago Total 2.52 | |
| TRANSACCION VENTA LASSO PERUGACHI FRANCISCO | | | | | | |
| | | | | | 459576 | |
| No. Comprobante 0050603 | | | | | | |
| | | | | | DIRECTOR FINANCIERO | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2
V
E

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | | FECHA DE PAGO | |
|---|-----------------------|----------------------|--------------------|------------------|---------------|--|
| 2008 | | COMPROBANTE DE COBRO | | | 2008-11-13- | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS | |
| 1715464408 | TUTU FIG BARRERA ROSA | | | 2008-11-13- | 1 a 1 | |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés | |
| 7.236.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| CONCEPTO | CANCELACION REGISTROS | | | Valor | Coactiva | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | 7.22 1.80 | 0.00 | |
| | | | | | Subtotal | |
| | | | | | 0.00 | |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | | Pago Total | |
| 871135 | | | | | 9.02 | |
| TRANSACCION | | | | | | |
| VENTA LASSO PERUGACHI FRANCISCO | | | | | 439976 | |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | | |
| 0050604  | | | | | | |

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito, a 28 **TRAMITE No.** 19402
agosto 2008

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

A FAVOR DE : TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA

| | | | |
|------------|-----------|------------|------------|
| TIPO | : TERRENO | AREA | 28455.40M2 |
| CUANTIA | : 7216.00 | ALICUOTA | |
| PREDIO NO. | : 394995 | PORCENTAJE | 1.23% |

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | 238.78 | ART 371 L.O.R.M |
| ALCABALA | 72.16 | ***** |

Atentamente

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



l.p.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 0500874631-1
 TUTASIG CAISAGUANO NELSON RODRIGO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 12-AVISO 1958
 091-0993 00279 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1958

Nelson Rodrigo Tutasig Caisaguano



ECUADORIAN *****
 CASADO ELVIA POZO
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 JULIO TUTASIG
 ROSA CAISAGUANO
 QUITO 09/07/2008
 09/07/2020
 REN 0124028



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



117-0020 NÚMERO
 0500874631 CÉDULA
 TUTASIG CAISAGUANO NELSON RODRIGO

PROVINCIA
 QUAYLLABAMBA
 PARROQUIA

CANTÓN
 CANTÓN

Nelson Rodrigo Tutasig Caisaguano
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Large handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA 171546440-8

TITASIS BARRERA ROSA YOLANDA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
1979
0293 04585 F.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUÑEZ 1979



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V46331E222

CASADO RODRIGO MARCELO LÓPEZ PANTOJA

SECUNDARIA EMPLEADO


RAUL JACINTO TITASIS

RESARDO AMPARITO BARRERA

QUITO 04/12/2007


04/12/2007

REN 2632936



SECRETARÍA DE CIUDADANÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
CEREMONIA DE VOTACION

033



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL QUITO

ESTADO DE CIUDADANIA - 171546440-8

TUTASIS BARRERA ROSA YOLANDA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

19 ENERO 1979

026-A 0293 04565 F.

PICHINCHA/QUITO

SANCHEZ SUAREZ 1979



ECUATORIA *****

V452012202

CASADO RODRIGO MARCELO CORTES PANTOJA

SECUNDARIA EMPLEADO

RAUL JACINTO TUTASIS

ROSARIO ANTONIO BARRERA

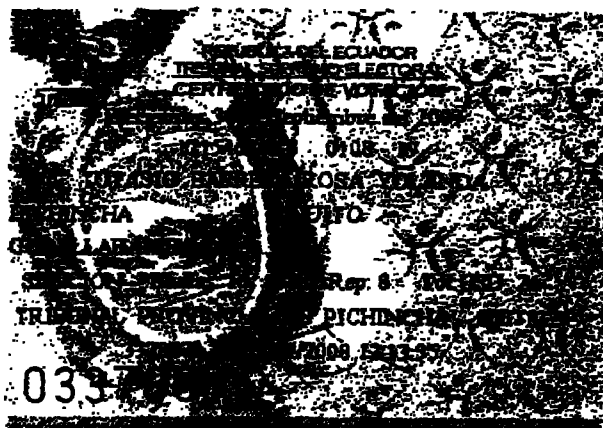
QUITO 12/2007

04/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2632936

FCR



I

CIUDADANIA 170901328-6
 CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA
 10 ABRIL 1.563
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/RAL
 01 023 0008
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 63

[Handwritten signature]



ECUATORIANA 4444
 VEZAS 4444
 CASADO FRANCISCO E LASSO PERUGACHI
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LUIS ALBERTO CUMBAL
 MARIANA DE JESUS PERUGACHI
 QUITO 13/06/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1484040



SECRETARÍA EJECUTIVA
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORA
 CERTIFICADO DE VOTACION

168-0006 1709013286
 NÚMERO CEDULA
 CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]
 QUITO

7


REF. J. N. C. D. E. D. A. D. C. P.
T. N. A. C. S. U. P. R. E. M. O. E. L. E. C. T. O. R. A. L.
CERTIFICADO DE VOTACION

056-0011 1707033112
NÚMERO CÉDULA

**LASSO PERUGACHE FRANCISCO
EDUARDO**

PROVINCIA CANTÓN
QUAYLLABAMBA *[Signature]*
PARROQUIA

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

I

Amador



05
RENOVACION
15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170703311-2 0127 - 10

LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TeLUSD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001016

689408 05/06/2008 14:12:58

0689408



[Signature]
QUITO



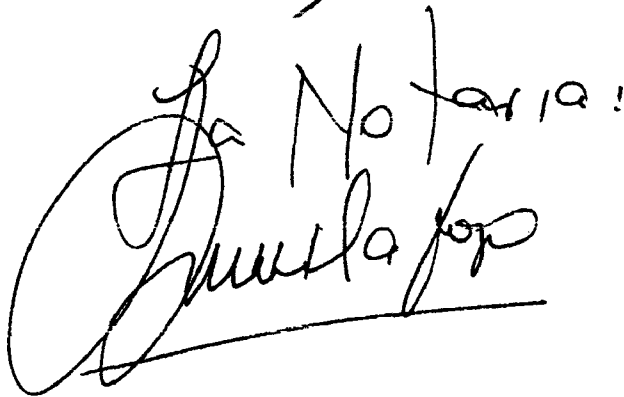
FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE

C.C. 170703311-21



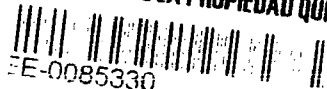
SR. NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO

C.C. 030087463-4



La Notaria!

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



E-0085330

R.P.Q.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI Y CONYUGE A FAVOR DE ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

TRIGÉSIMA
PRIMERA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 496

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000212 el uno punto veinte y tres por ciento (1.23%) de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

Martes, 06 Enero 2009, 03:36:11 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA en su calidad de VENDEDOR
LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- ALEX NOVILLO

EE-0085330



0064549



0724480

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

DEL CANTÓN QUITO

36

Dra. Mariela Pozo Acosta

COPIA
PRIMERA

De la escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

Otorgada por **SR. EDUARDO AQUILES NAVARRETE**

Fecha de Otorgamiento **2 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**

A favor **SRA. ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA**

Parroquia

Cuantía **USD. 7.216,00**

REC

Quito, a de de 200

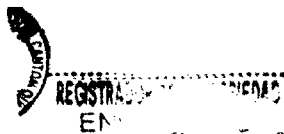
Dirección: Av. 6 de Diciembre ² ~~17~~ **SEPTIEMBRE** y Tinos. Pazmiño (Esquina) Primer Piso ⁸

Edificio Tapia Teléfono: 2509 291

Quito - Ecuador

PC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 66860

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000212 El 1.22% del 2.75% de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

viernes, 12 septiembre 2008, 03:44:16 PM



Contratantes.-

NAVARRETE EDUARDO CAJAS ULLIBEN en su calidad de VENDEDOR
TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Depurador.- DORIS VEGA

Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

EE-0064544



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

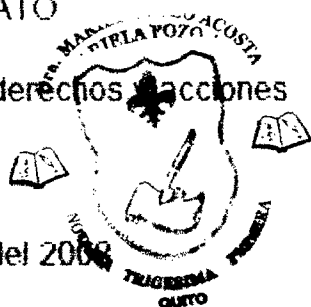
EXTRACTO

ACTO O CONTRATO

Compraventa de derechos de acciones

FECHA

2 de septiembre del 2008



OTORGANTES

Eduardo Aquiles Navarrete
Rosa Tutasig Barrera

Vendedor C.C: 170903370-6
Compradora C.C. 171546440-8

OBJETO

INSCRIPCIÓN

CUANTIA

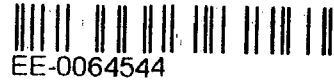
USD. 7.216,00

compra a favor de la señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, de estado civil casada, de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con su cónyuge el señor Rodrigo Marcelo Cortéz Pantoja, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante, en calidad de COMPRADORA; los Comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) Los cónyuges señores Francisco Eduardo Lasso Perugache y Paca Albertina Cumbal Perugachi, dieron en venta real y perpetua enajenación al vendedor señor EDUARDO AQUILLES NAVARRETE, el uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones que les pertenecía fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre del dos mil siete, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y tres de noviembre del dos mil siete/ b) Los linderos generales del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia de la presente compraventa son los siguientes: POR EL NORTE.- Calle pública; POR EL SUR.- acequia llamada de Gobierno; POR EL ESTE.- calle B de la Lotización, sector

A; y, POR EL OESTE.- la unión de la calle que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero Sur. Superficie: veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados. **TERCERA COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes el Vendedor señor EDUARDO AQUILES NAVARRETE, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, **el uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos que quedaran singularizados en la cláusula anterior, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos reales que le son propios, por lo que transfiere el dominio y posesión de dichos derechos y acciones. CUARTA PRECIO.-** El justo precio que las partes de común acuerdo convienen por la venta del uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones es el de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES AMERICANOS, pagaderos de contado, en dinero efectivo, en moneda de curso legal, a la firma de la presente escritura pública, por lo que el Vendedor declara recibirlo en su totalidad y a su entera satisfacción, sin que tenga que hacer reclamo alguno en lo posterior por este concepto. El Vendedor declara expresamente que renuncia a iniciar cualquier acción por lesión enorme, por la venta que realiza por medio de esta

ESCRITURA No.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



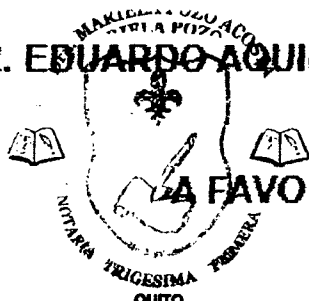
EE-0064544

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

SR. EDUARDO AGUILES NAVARRETE



A FAVOR DE

SRA. ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA

CUANTIA: \$ 7.216,00

M.D.M.

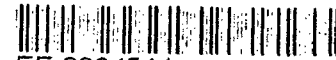
Di copias

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos de septiembre del año dos mil ocho, ante mi,

doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparece por una parte el señor ELDIS XAVIER NICOLALDE RODRÍGUEZ, de estado civil casado, en calidad de mandatario del señor EDUARDO AQUILES NAVARRETE, de estado civil soltero, según se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte el señor NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO, de estado civil casado, estipulando la compra a favor de la señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, de estado civil casada, de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con su cónyuge el señor Rodrigo Marcelo Cortéz Pantoja, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante, en calidad de COMPRADORA; los Comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, por una parte el señor ELDIS XAVIER NICOLALDE RODRÍGUEZ, de estado civil casado, en calidad de mandatario del señor EDUARDO AQUILES NAVARRETE, de estado civil soltero, según se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte el señor NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO, de estado civil casado, estipulando la

ESCRITURA No.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



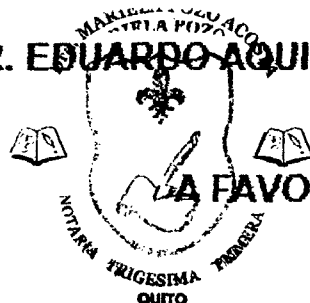
EE-0064544

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

SR. EDUARDO AQUILES NAVARRETE



A FAVOR DE

SRA. ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA

CUANTIA: \$ 7.216,00

M.D.M.

Di copias

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos de septiembre del año dos mil ocho, ante mí,

doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparece por una parte el señor ELDIS XAVIER NICOLALDE RODRÍGUEZ, de estado civil casado, en calidad de mandatario del señor EDUARDO AQUILES NAVARRETE, de estado civil soltero, según se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte el señor NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO, de estado civil casado, estipulando la compra a favor de la señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, de estado civil casada, de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con su cónyuge el señor Rodrigo Marcelo Cortéz Pantoja, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante, en calidad de COMPRADORA; los Comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, por una parte el señor ELDIS XAVIER NICOLALDE RODRÍGUEZ, de estado civil casado, en calidad de mandatario del señor EDUARDO AQUILES NAVARRETE, de estado civil soltero, según se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte el señor NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO, de estado civil casado, estipulando la

REPUBLICA BOLIVIANA

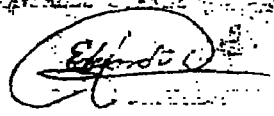

NAVARETE EDUARDO ANIBAL

BOGOTÁ QUINDÍO GUAYABANA

15 FEBRERO 1964

BOGOTÁ QUINDÍO

NAVARETE EDUARDO ANIBAL





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

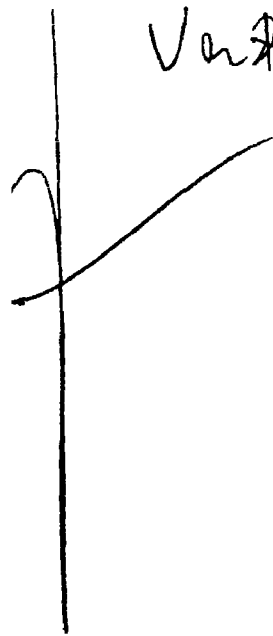
REN 0005168

Gys

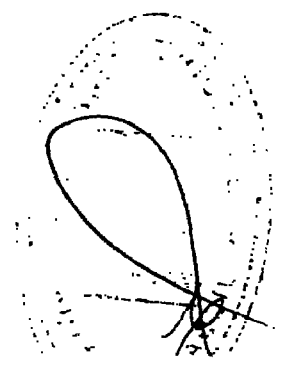


PAGAR SEFOND

Venta de terreno




M. del /



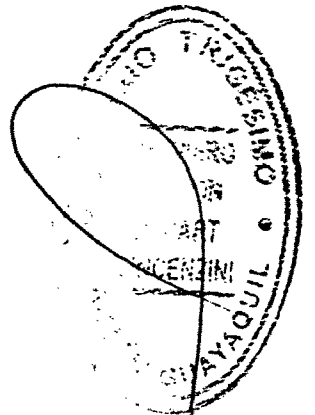
I.

Se otorgo ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO AQUÍLES NAVARRETE A FAVOR DEL SEÑOR ELDIS XAVIER NICOLALDE RODRÍGUEZ- que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



H

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

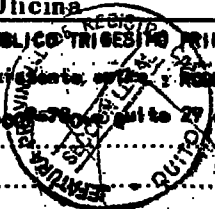
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

RAZON= mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO con fecha 22 de noviembre del 2005, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ROBRISO MARCELO CORTEZ PANTOJA Y ROSA YOLANDA TUTASIS BARRERA= documento que se archiva con el nº 2005-7000 QUITO 27 de septiembre del 2007= EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA= Y 10/



.....
.....
.....

EL 9 de ENERO 2008



COPIA INTEGRAL

| | | |
|------|--------|-------|
| NAC. | MATRI. | DEFU. |
|------|--------|-------|

2007-17-244 DRCN-L

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

4-B Pág. 279 Acta 1522

En Quito provincia de Pichincha hoy día diez y nueve de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO MARCELO CORTEZ PANTOJA nacido en Ibarra-Imbabura el 26 de Enero de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado, con Cédula Nº 17143877-3, domiciliado en Quito, de estado anterior Soltero; hijo de Luis Rodrigo Cortez y de Gloria María Pantoja

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA nacida en Quito-Pichincha el 18 de Enero de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleada, Cédula Nº 171546440-8, domiciliada en Quito, de estado anterior Soltera, hija de Raúl Jacinto Tutasig y de Rosario Amparito Barrera

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 19 de Septiembre de 1997

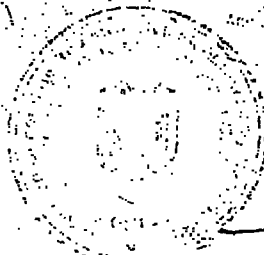
En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado... f) Ilegible.-f)Ilegible.-f)Ilegible

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE ACTA RECONSTITUIDA TENDRA EL MISMO VALOR LEGAL QUE EN ORIGEN AL.-

Director Técnico de Área de Registro Civil (A.B.)

FIRMAS:



ENE 2008



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10746376001

FECHA DE INGRESO: 21/07/2008

CERTIFICACION

Referencias: 23/11/2007-PRO-87741f-35461i-82436r

Tarjetas: T00000242766;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El 1.22% del 2.75% de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón. con matrícula número GUAYL0000212. LINDEROS GENERALES: NORTE.- calle pública, SUR.- acequia llamada de Gobierno, ESTE.- calle B de la lotización sector A, OESTE.- unión de la calle que hace el lindero Norte con la acequia llamada de Gobierno o lindero sur. SUPERFICIE: Veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S)

EDUARDO AQUILES NAVARRETE, soltero, por quién estipula el señor Eldis Xavier Nicolalde. (Se revisa como consta)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, según escritura otorgada el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y tres de noviembre del dos mil siete; habiendo los vendedores adquirido por compra en junta de otros a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario

doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

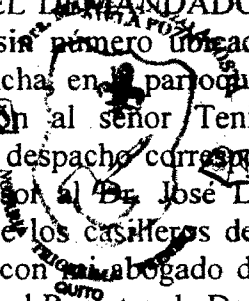
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se ~~digne~~ prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

est sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por esta razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P". - En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen Maria Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 der noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana". ubicado en la parroquia



8

Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO . TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL ECUADOR

En el año de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge sobreviviente e hijas en calidad de herederas del señor Julio Adolfo Bravo Nieto, casado, fallecido a los trece días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y seis, a los efectos de la presente demanda."

señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dispense usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez B... vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi



mi cónyuge Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Patiño, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. **COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO:** Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO **TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA:** Juicio Verbal Sumario. **LA CUANTÍA:** Indeterminada por su naturaleza: **LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO:** El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante

comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,00 metros; y POR EL OCCIDENTE con la



Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37,90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34,09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23,44 metros -

A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisca Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya



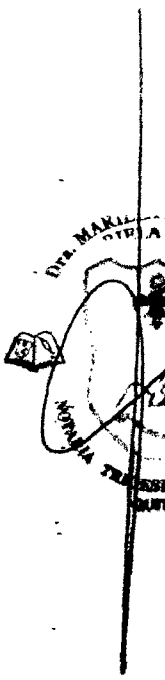
Registración de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368; número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo, en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del REGISTRO de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO

BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPÉ MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE



REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD

ROBLES ANA LUCIA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392,88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 29,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA



27

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los



ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, **POR EL OCCIDENTE** con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- **DEMANDA** Nro. de Inscripción: 232

Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a **VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES**, a las **DIECISIETE** horas, y **DIECISÉIS** minutos, se me presentó el auto de **CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES**, dictado por el señor Juez **DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, mediante el cual y dentro del Juicio **ORDINARIO**, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue **SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA**, en contra de **ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO**, **BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE**, **BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA**, **BRAVO ROBLES ANA LUCÍA**, en calidad de **Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO**; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** del **INMUEBLE** ubicado en la Parroquia de **GUAYLLABAMBA**, en el Barrio **San Luis** (antes parte del Barrio **Bellavista**), calle **Panamericana Norte**, la totalidad del inmueble tiene la superficie de **300 metros cuadrados**; cuyos linderos son **POR EL NORTE** con la propiedad de las señora **Leonor Vintimilla** en **30 metros**; **POR EL SUR** con la propiedad del señor **Geovani Rodriguez** en **30 metros**; **POR EL ORIENTE** con la calle **Panamericana Norte** en **10 metros**; y, **POR EL OCCIDENTE** con la propiedad de las señoras herederas **Bravo Robles** en **10 metros**.-

DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a **VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES**, a las **DIECISIETE** horas, y **DIECISIETE** minutos, se me presentó el auto de **VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS**, dictado por el señor Juez **DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, mediante el cual y dentro del Juicio **ORDINARIO**, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue **ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ**, en contra de **ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO**, **BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE**, **BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA** y **BRAVO ROBLES ANA LUCÍA**, en calidad de **Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO**, se dispone la Inscripción de la **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** del **INMUEBLE** ubicado en la Parroquia de **GUAYLLABAMBA**, en el Barrio **San Luis** (antes parte del Barrio **Bellavista**), calle **José Martí**, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de **330.87 metros cuadrados**, cuyos linderos son **POR EL NORTE** con la propiedad la señora **Leticia Suasnavas** en **32,61 metros**; **POR EL SUR** con la propiedad de la señor **Hernán Procel** en **33,55 metros**; **POR EL ORIENTE** con la **Calle José Martí** en **10 metros**; y, **POR EL OCCIDENTE** con la propiedad de las señoras herederas **Bravo Robles** en **10 metros**.-

DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a **VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES**, a las **DIECISÉIS** horas, y **VEINTE Y OCHO** minutos, se me presentó el auto de **ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES**, dictado por el señor Juez **OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, mediante el cual y dentro del Juicio **ORDINARIO**, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue **CASTRO SANTILLAN ALBERTO**, en contra de **ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO**, **BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE**, **BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA** y **BRAVO ROBLES ANA LUCÍA**, en calidad de **Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO**, se dispone la Inscripción de la **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** del **INMUEBLE** ubicado en la Parroquia de **GUAYLLABAMBA**, en el Barrio **San Luis** (antes parte del Barrio **Bellavista**), calle **Simón Bolívar**, la totalidad del inmueble tiene la superficie de **221,11 metros cuadrados**; cuyos linderos son **POR EL NORTE** con la calle **Simón Bolívar** en **13,32**; **POR EL SUR** con la propiedad de la señora **Julia Narvaez** en **12,70 metros**; **POR EL ORIENTE** con la propiedad del señor **Julio Hidalgo** en **17,80 metros**; y, **POR EL OCCIDENTE** con la propiedad del señor **Segundo Viracocha** en **17,25 metros**.- **DEMANDA** Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a **VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES**, a las **DIECISIETE** horas, y **DIECISIETE** minutos, se me presentó el auto de **VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES**, dictado por el señor Juez **DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, mediante el cual y dentro del Juicio **ORDINARIO**, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue **ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ**, en contra de **ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO**, **BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE**, **BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA** y **BRAVO ROBLES ANA LUCÍA**, en calidad de **Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO**, se dispone la Inscripción de la **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** del **INMUEBLE** ubicado en la Parroquia de **GUAYLLABAMBA**, en el Barrio **San Luis** (antes parte del Barrio **Bellavista**), calle **José Martí**, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de **330.87 metros cuadrados**, cuyos linderos son **POR EL NORTE** con la propiedad la señora **Leticia Suasnavas** en **32,61 metros**; **POR EL SUR** con la propiedad de la señor **Hernán Procel** en **33,55 metros**; **POR EL ORIENTE** con la **Calle José Martí** en **10 metros**; y, **POR EL OCCIDENTE** con la propiedad de las señoras herederas **Bravo Robles** en **10 metros**.-

Vertical handwritten signature or scribble on the left margin.



el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Macochoa en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Macochoa en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE



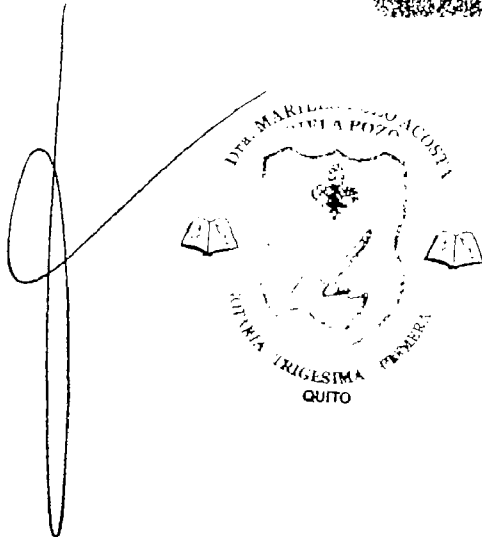
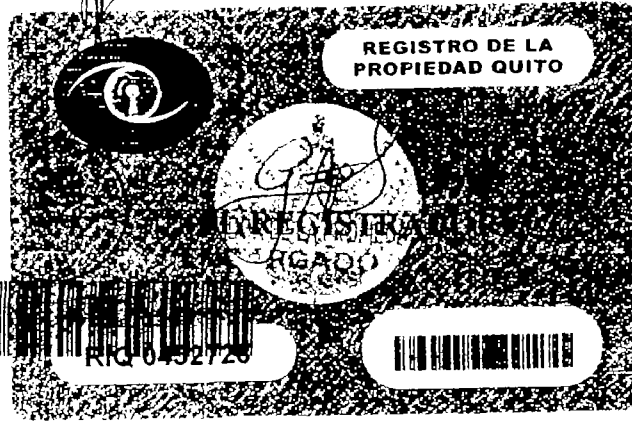
en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE

ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL UPLIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de él, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad



superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la
de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón
Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40
metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.-. No está
embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES
HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE JULIO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 28

TRAMITE No. 19394
agosto 2008

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : NAVARRETE EDUARDO AQUILES

A FAVOR DE : TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA

TIPO : TERRENO AREA 28455.40M2
CUANTIA : 7216.00 ALICUOTA :
PREDIO NO. : 394995 PORCENTAJE 1.22%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | ***** | ART 371 L.O.R.M. |
| ALCABALA | 72.16 | ***** |

Atentamente

[Firma]
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 31 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 278831

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compraventa de terrenos y acciones

con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles Cuzyllabamba

Parroquia Cuzyllabamba

Porcentaje % 1,99

predio/s Nº. 390935

Superficie _____

a favor de Yolanda Tutzing Berrera

Clave Catastral _____

por el valor de USD. 3916

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20

[Firma manuscrita]
Dpto. MAKI...
NOTA PUBLICA
QUITO
El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



Cedula/RUC: 00001215464408
 NOMBRE: TITULITA PARRERA ROSA TORALBA
 DIRECCION: CORPORACION DE EDIFICIO
 FECHA DE PAGO: 28/08-2008
 CLAVE CATASTRAL: 0019394
 NUMERO DE PREDIO: 0019394
 VALOR: 0019394

AVALUO COMERCIAL
 CONCEPTO: ALCANTARILLAS
 VALOR: \$22.16
 EXO/REB: AVALUO IMPONIBLE
 CONCEPTO: EMISION
 VALOR: 28/08/2008
 SECTOR PTO.

TRANSACCION: 5021443
 PAGINA DE: 84
 BANCO: VERMILLA
 CUESTA: SUB-TOTAL \$22.16
 PAGO TOTAL: \$22.16

COMPYTA O/A 1.22% DTGA NAVARRRE
 TE EDUARDO AGUILES SOR 2216.00
 PREDIO NO. 394995 NOT 31

No. 7538043
 DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

I.



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

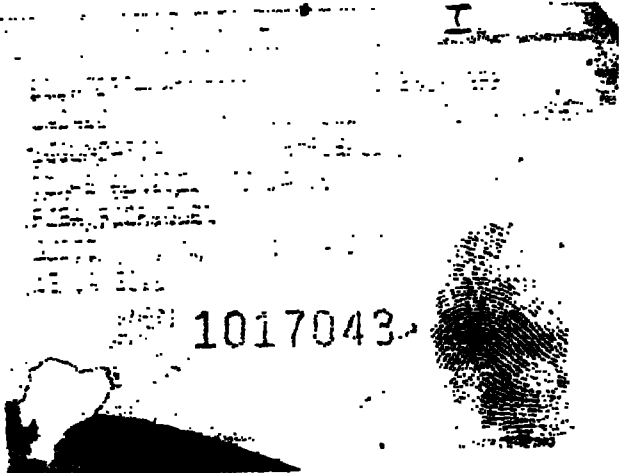
| | | | | | | |
|--|--|--|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| AÑO 2008 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | | FECHA DE PAGO 2008-08-28 | |
| CEDULA/RUC 1715464406 | | NOMBRES TUTASIG BARRERA ROSA | | | FECHA DE EMISION 2008-08-28 | |
| Avalúo Imponible 7.216.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | | 0.72 Valor 1.80 | |
| | | | | | Coactiva 0.00 | |
| | | | | | Subtotal 0.00 | |
| Cobrado por ARTIVAS | | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total 2.52 | |
| TRANSACCION VENTA NAVARRETE EDUARDO AQUILES | | | | | | |
| 438977 | | | | | | |
| No. Comprobante No. 0027679 | | | | | | |
| DIRECTOR FINANCIERO | | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | | | |
|--|--|--|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| AÑO 2008 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | | FECHA DE PAGO 2008-08-28 | |
| CEDULA/RUC 1715464406 | | NOMBRES TUTASIG BARRERA ROSA | | | FECHA DE EMISION 2008-08-28 | |
| Avalúo Imponible 7.216.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: REGISTROS | | | 7.22 Valor 1.80 | |
| | | | | | Coactiva 0.00 | |
| | | | | | Subtotal 0.00 | |
| Cobrado por ARTIVAS | | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total 9.02 | |
| TRANSACCION VENTA NAVARRETE EDUARDO AQUILES | | | | | | |
| 438978 | | | | | | |

Nicolas



1017043

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

002-0068 1710249408
 NÚMERO CÉDULA

NICOLAS DE RODRIGUEZ ELDIS XAVIER

PROVINCIA MUNICIPIO
 SAN BLAS CANTON
 PARACOLA

RS-1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten mark resembling a large 'V' or checkmark.

CIUDADANIA 050087463
 JULIO TUTASIG CAISAGUANO NELSON RODRIGO
 2 MAYO 1.958
 FOTOFAXI SALCEDO/SAN NIGUEL DE SALCEDO
 01 093 002
 FOTOFAXI SALCEDO
 SAN NIGUEL DE SALCEDO 58

Nelson R. Tutasiy C.

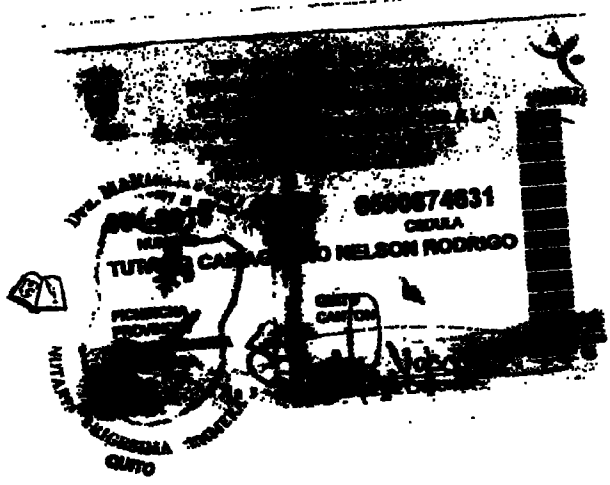


ECUATORIANA***** 14434441
 CASADO ELVIA POZO
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 JULIO TUTASIG
 ROSA CAISAGUANO
 QUITO 28/04/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 347042

Elvia Pozo

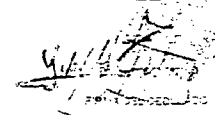



[Handwritten mark]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO - ADOCA 1050 JARDON

CIUDADANIA No. 171546440-8
 TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 18 ENERO 1979
 006-A 0293 04585 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

ECUATORIANA***** V452312222

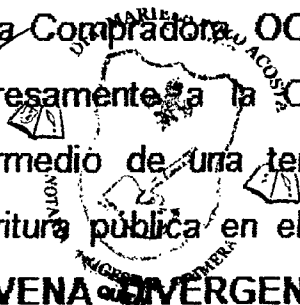
CASADO RODRIGO MARCELO CORTES PANTOJA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 RAUL JACINTO TUTASIG
 ROSARIO AMPARITO BARRERA
 QUITO 04/12/2007
 04/12/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2632936
 Pch



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 30 de septiembre del 2007
 171546440-8 0108-19
 TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA
 PICHINCHA QUITO
 QUITO LAHARRA
 SECCION 5 Matas-15 Rep: 8 Tot USD: 24
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO
 332823 12/2008 12:13:35
 033700

escritura pública de compraventa. **QUINTA SANEAMIENTO.**- Según se desprende del certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, que se adjunta como habilitante, sobre los derechos y acciones que se venden por medio de esta escritura pública no pesa gravamen alguno que limite su tenencia o traspaso, en todo caso el vendedor se sujeta al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. **SEXTA ACEPTACION.**- Presentes las partes Contratantes, declaran expresamente que aceptan la compraventa de los derechos y acciones tantas veces señalados por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. **SEPTIMA GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, correrán de cuenta de la Compradora. **OCTAVA AUTORIZACION.**- El Vendedor faculta expresamente a la Compradora para que por sí misma o por intermedio de una tercera persona realice la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **NOVENA DIVERGENCIAS.**- En caso de que surgieren divergencias relacionadas con la interpretación y cumplimiento del presente contrato de compraventa, las partes se someterán al juicio verbal sumario ante el Juez Competente de la ciudad de Quito, para lo cual renuncian fuero y domicilio. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Augusto Torres Calderón, con matrícula profesional número seis mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso



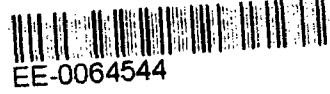
y leída que les fue integralmente en alta y clara voz a los Comparecientes por mí la Notaria, de lo cual se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ELDIS XAVIER NICOLALDE RODRÍGUEZ
C.C. 1711024940 - 8

SR. NELSON RODRIGO TUTASIG CAISAGUANO
C.C. 050087463 - 7

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

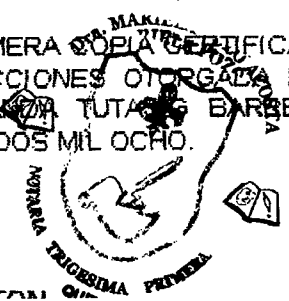


EE-0064544

R.P.Q.

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR EDUARDO AQUILES NAVARRETE A FAVOR DE ROSA YOLANDA TUTASIG BARBERA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





13

NOTARIA

TRIGESIMA PRIMERA

DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta
QUINTA

C O P I A

RR

De la escritura de . COMPRAVENTA /

Otorgada por . CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS

Fecha de Otorgamiento . 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

A favor . CARLOS ALFONSO VACA Y SENORA

Parroquia

Cuántia . USD \$ 300

Quito, a de 1 JULIO de 200 8

Dirección: Av. 3 de Diciembre E4-87 y Hnos. Pazmiño (Esquina) Primer Piso

Edificio Tapia Teléfono: 2509 291

Quito - Ecuador

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 8106

COMPRAVENTA

CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS

A FAVOR DEL

SEÑOR CARLOS ALFONSO VACA Y SRA.

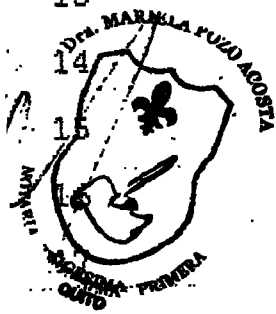
CUANTIA: Usd. 800
(19 NOVI 2004)

J.P.

DICOPIAS 3 ^{re} ^{4^{ta}}

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Septiembre del dos mil dos, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen las señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, estado civil viuda, la señorita ANA LUCIA BRAVO ROBLES, de estado civil soltera,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO



1 MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, de estado civil casada y,
2 JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, de estado civil casada, por
3 sus propios derechos; y por otra parte los cónyuges señores
4 CARLOS ALFONSO VACA Y MARIA ISOLINA BEATRIZ
5 MONTENEGRO DELGADO, por sus propios derechos; todos
6 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito
7 y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a
8 escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-
9 SEÑORA NOTARIA:- En el protocolo de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase autorizar e incorporar una más de la que conste un
11 contrato de compra y venta de derechos y acciones, contenido en las
12 siguientes estipulaciones:- PRIMERA. COMPARECIENTES.-
13 Comparecen, por una parte en calidad de vendedoras o tradentes, las
14 señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, MARIA
15 CRISTINA BRAVO ROBLES, JIMENA DEL CISNE BRAVO
16 ROBLES, casadas y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera; y, por
17 otra parte, en calidad de compradores o adquirentes, los cónyuges
18 CARLOS ALFONSO VACA Y MARIA ISOLINA BEATRIZ
19 MONTENEGRO DELGADO. Todos concurren por sus propios
20 derechos, son ecuatorianos, hábiles y capaces de acuerdo a la ley,
21 están domiciliados en la ciudad y cantón Quito e intervienen libre y
22 voluntariamente.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO)
23 Inicialmente, los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María
24 Robles Reina adquirieron de los señores Martha Álvarez viuda de
25 Patiño y otros, mediante escritura de compraventa, celebrada el seis
26 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de
27 Cayambe, Gonzalo León Espinel, inscrita el diez de diciembre de mil
28 novecientos ochenta y cuatro, entre otros inmuebles, uno denominado

1—Presentación o La Presentación, compuesto por los lotes números
2 treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta
3 y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor
4 extensión seca, ubicados en la zona A. de la parcelación de la
5 Hacienda Doña Ana, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, de
6 este Cantón.- DOS) Escritura que fuera aclarada, por instrumento
7 público otorgado el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y
8 siete, ante el notario doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el diez de
9 junio del mismo año.- TRES) Habiendo fallecido el señor Julio Adolfo
10 Bravo Nieto, la cónyuge superviviente e hijas obtuvieron la posesión
1 efectiva de los bienes relictos del causante, mediante Acta Notarial
2 celebrada ante la notaria doctora Mariela Pozo, el veinte y siete de
3 febrero del año dos mil dos, inscrita el siete de marzo de igual año.-

4 TERCERA. COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, las
5 vendedoras dan en venta y en perpetua enajenación, de manera total
6 sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los compradores, el
7 porcentaje del ~~tres coma cero nueve~~ por ciento de derechos y
8 acciones, fincados sobre el predio descrito en la cláusula de
9 antecedentes.- CUARTA. LINDEROS GENERALES.- El bien raíz del

0 cual se vende y compra acciones y derechos, se encuentra contenido
1 dentro de los siguientes linderos generales; (tomados del título
2 anterior) NORTE: calle pública; SUR: acequia llamada de Gobierno;
3 ESTE: calle B de la lotización, sector A; y, OESTE: la unión de la calle
4 que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o
5 lindero Sur. Este bien raíz tiene una superficie general de treinta y dos
6 mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco
7 decímetros cuadrados.- QUINTA. PRECIO.- El justo precio, total y
8 libremente pactado por las partes, por los derechos y acciones

1 enajenados es el de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,
2 que las vendedoras tienen recibidos de antemano de los
3 compradores, por lo cual se declaran pagadas a satisfacción y sin
4 reclamación alguna que formular por este u otro motivo; por su parte
5 los compradores expresan que reciben los derechos y acciones
6 materia de esta venta a su total satisfacción y tampoco presentan
7 reclamo alguno.- SEXTA. LINDEROS FUTUROS.- Los contratantes
8 acuerdan que para una futura partición, por el porcentaje adquirido les
9 corresponderá a los cónyuges Vaca-Montenegro el lote de terreno
10 número OCHO, mismo que se encuentran en posesión y estaré
11 contenido dentro de estos límites, NORESTE: en veinte y dos metros
12 con calle existente; SUROESTE: en una longitud de veinte y seis
13 coma cuarenta metros con predio de Gonzalo De Castro; SURESTE:
14 en una extensión de cincuenta y dos coma ochenta metros con lote de
15 Luis Lucero; y, OESTE: en una dimensión de treinta y cinco coma
16 cuarenta metros con terreno de Gonzalo De Castro. La superficie
17 futura será de ~~novecientos noventa y dos~~ ~~coma trece~~ metros
18 ~~cuadrados.~~ SÉPTIMA. TRADICIÓN.- Las tradentes transfieren a
19 favor de los adquirentes el dominio y posesión de los derechos y
20 acciones vendidos, con todos sus usos, costumbres, servidumbres
21 activas y pasivas, entradas y salidas y más derechos que les sean
22 anexos, libres de todo gravamen, limitación o embargo, conforme
23 consta del certificado extendido por el Registrador de la Propiedad
24 que se agrega como habilitante, en todo caso se sujetan al
25 saneamiento de la evicción.- OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS.-
26 Todos los gastos e impuestos que requiera el perfeccionamiento de
27 esta escritura hasta su inscripción en el pertinente Registro
28 Inmobiliario, serán de cuenta de los compradores, excepto el de

1 herencia que pagarán las vendedoras.- NOVENA. AUTORIZACIÓN.-
2 Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden
3 por estar redactadas en su mutuo beneficio; además renuncian fuero
4 y domicilio y en caso de controversia se sujetan a los jueces
5 competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal
6 sumario a elección del actor. Además se autorizan recíprocamente
7 para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la
8 Propiedad cantonal.- La señora Notaria queda facultada para agregar
9 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de
10 contratos.- f) Doctor Jaime E. García V. - Matrícula profesional
11 número treinta y ocho once - Colegio de Abogados de Quito".- (
12 Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en todas
13 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
14 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,
15 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad
16 de acto de todo lo cual doy fe.

17

18

19

20 SRA. CARMEN MARIA ROBLES REINA

21 C.C. 040034303-4

22

23

24

25

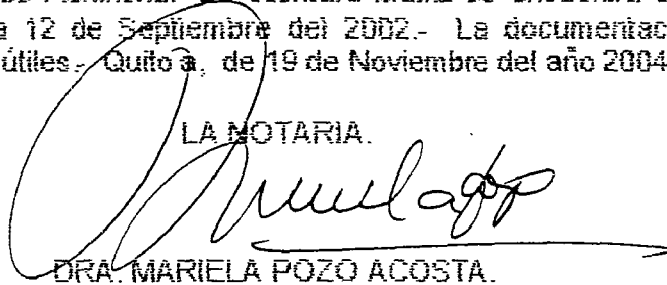
26 SRTA. ANA LUCIA BRAVO ROBLES

27 C.C. 174009659-3

28

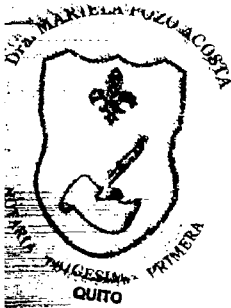
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año, los pagos de alcabalas, Consejo Provincial, Municipio ocasionados, en la Compraventa que otorga CARMEN ROBLES REINA E HIJAS A FAVOR DE CARLOS ALFONSO VACA Y SRA., del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- La escritura matriz se encuentra celebrada en esta misma notaría con fecha 12 de Septiembre del 2002.- La documentación protocolizada consta de dieciocho fojas útiles.- Quito a, de 19 de Noviembre del año 2004.- J.P.

LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



I

57822

CIUDADANIA 170069993-E
 VACA NICOLALTE CARLOS ALFONSO
 IMBABURA/URCUCUI/URCUCUI
 08 ABRIL 1927
 001-2 0215 00429 M.
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1927

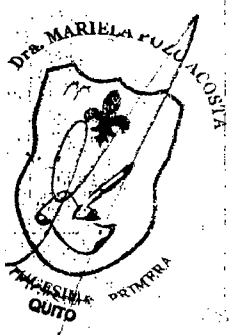


Carlos Alfonso Vaca

ECUATORIANA ***** E393311222
 CASADO BEATRIZ ISOLINA MONTENEGRO DEL
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ENRIQUE VACA RIVERA
 ELVIRA NICOLALTE
 QUITO 12/09/2002
 12/09/2014
 REN 0246379



Enrique Vaca Rivera



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEGURADE CIDADANIA No. 171708134-E
MONTENEGRO DELGADO MARIA ISOLINA BEATRIZ
21 JUNIO 1.931

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
01 3 413 00824
IMBABURA IBARRA
SAGRARIO 31



Beatriz Montenegro

EQUATORIANA ***** ID139E1222

CASADO CARLOS ALFONSO VACA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

SEGUNDO MONTENEGRO

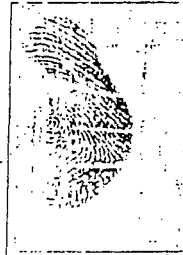
HORTENCIA DELGADO

QUITO 12/11/99

12/11/2010

0041371

[Signature]



INSTITUTO DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 123456789

BRUNO ROBERTO RIVERA LUCIA

1984

INSTRUMENTO CULT/SAN BLAS

DE A 200 044.4

RIVERA RIVERA

RIVERA RIVERA

[Signature]

TITULO DEL CIUDADANO

EDUARDO RIVERA ***** E33301222

NACIONALIDAD ECUATORIANO

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESION ESTUDIANTE

INSTRUMENTO ADOLFO BRAYSS

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN RIVERA RIVERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

1984

CEDULA DE IDENTIFICACION

FORMA DE IDENTIFICACION

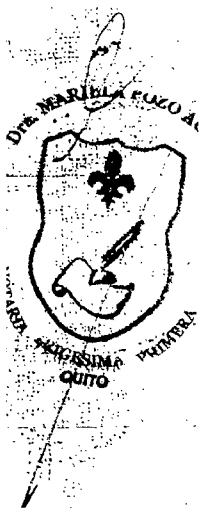
FECHA DE RADICACION

340788

[Signature]

TITULO DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171008201-9

BRAYO ROBLES JIMENA DEL CISNE

NOMBRES Y APELLIDOS: 23 ABRIL 1969

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO: 008- 0155 05911


REG. CIVIL: TONIC. PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: GONZALEZ SUAREZ 1969

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



IND. DACT. 57825

EQUATORIANA***** 57825

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

IND. DACT.: 57825

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: PROF. CCUP.

ADOLFO BRAVO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARLOS KUSLER


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Faded]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: [Faded]

FECHA DE CADUCIDAD: [Faded]

FORMA No. 00000000

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*



PULGAR DERECHO

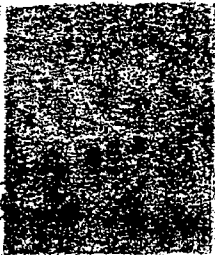
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA: 04-0024603-4

ROBLES REINA CARMEN MARIA
CARCHI TOLCAN TOLCAN

01992



Carmen Robles

ECUATORIANA***** V3344V2244

NACIONALIDAD: JULIO ADOLFO BRAVO

VIUDO

ESTADO CIVIL: QUEHACER DOMESTICOS

SECUNDARIA

INSTRUMENTO: JOSE ANTONIO ROBLES

PLAZA: ARELLANO DEL ECUADOR

MARIA LUCRECIA REINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE NACIMIENTO: 20/09/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 20/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE REN 0214889

Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y POBLACION

CITADANIA No. 171078288-7

AND ROSALES MARIA CRISTINA


1970

LA CHIMBOTE/BANCA FRESCA

008- 0096 09131

QUINCHA QUITO

1970



Maria Cristina Rosales

EQUATORIANA***** 7133917722

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

PARADO

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE

INSTRUCCION: LIC. SERVICIO SOCIAL

INFORMACION DEL PADRE: JUAN ANTONIO BRAVO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN ANTONIO BRAVO


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CARMEN MARIA ROSALES

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 12/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 1854196



VOVAC

FIN DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Handwritten mark]

26 copias
3-057988

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

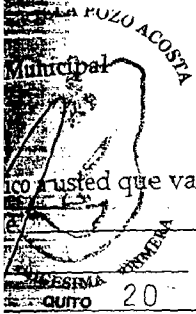
NOTARIA 3ra. DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 080037

CANTON QUITO

OTROS CANTONES



Se le avisa que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
compra y venta

con fecha de otorgamiento _____

20 Julio 2004

está/s ubicado en las calles _____

Guayllabamba

Porcentaje %: 3,11

Nº. 0395008

Superficie: _____

Carmen M. Robles Reina e hijas

Clave Catastral: 14429-01-002

Carlos A. Vaca y Sra.

de USD. 800,00

de Alcabala, el _____ USD. _____

USD. _____

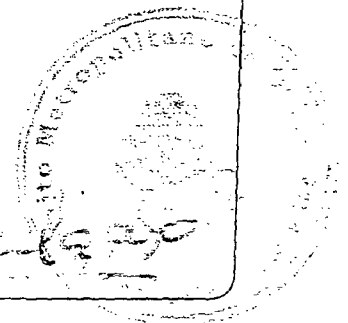
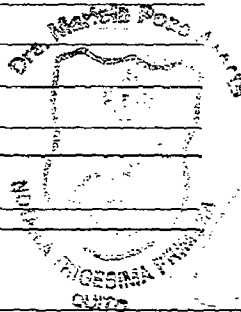
USD. _____

USD. _____

USD. _____

Total \$ _____ USD. _____

\$0.20



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

057999


2.004
207723 COMPROMISANTE DE BIENOS

FECHA DE PAGO: 01/12/2004

NOMBRE: VACA NICOLALDE CARLOS ALFONSO

DIRECCION: []

CLAVE CATASTRAL: []

| EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION | NUMERO DE PREDIO |
|--|---------------------|---|------------------|
| | | 30/07/2004 | 00000000 |
| VALOR | CONCEPTO | VALOR | |
| | E INSCRIPCIO \$8,00 | | |
| | ADMINISTRATI \$,20 | | |
| PAGINA DE | | VENTANILLA: BANCO | CUENTA |
| | | SUB-TOTAL | |
| | | PAGO TOTAL \$8,20 | |
| RTA DD Y AA 3,11% DTG EINA CARMEN MARIA Y O 800 PREDIO 394995 | | RESPONSABLE | |
| 909  | | DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO CONTRIBUYENTE | |

03
CANCELADO
273362 DE 1-30

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

057989


2.004
207723 COMPROMISANTE DE BIENOS

FECHA DE PAGO: 01/12/2004

NOMBRE: VACA NICOLALDE CARLOS ALFONSO

DIRECCION: []

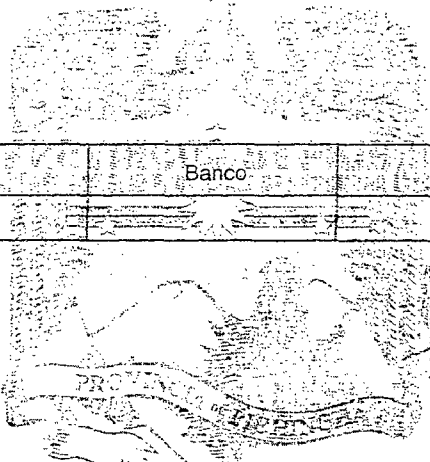
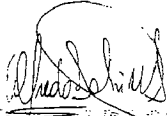

CLAVE CATASTRAL: []

| EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION | NUMERO DE PREDIO |
|--|-------------------|--------------------------------|------------------|
| | | 30/07/2004 | 00000000 |
| VALOR | CONCEPTO | VALOR | |
| | INISTRATI \$57,00 | | |
| | \$,20 | | |
| PAGINA DE | | VENTANILLA: BANCO | CUENTA |
| | | SUB-TOTAL | |
| | | PAGO TOTAL | |
| DD Y AA 3,11% DTG VA CARMEN MARIA Y O O PREDIO 394995 | | RESPONSABLE | |
| 08  | | DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO | |

03
CANCELADO
273362 DE 1-30

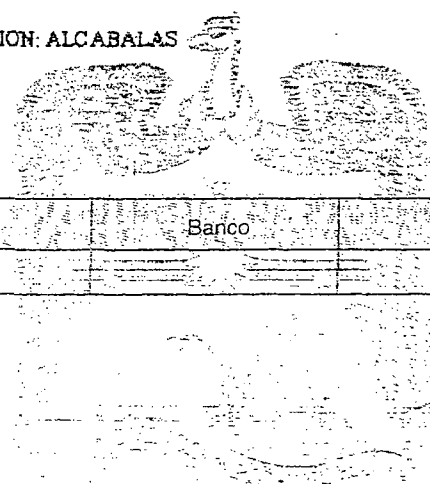

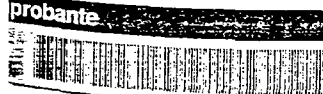
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

057992

| | | | |
|---|-----------|--|---------------|
| DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
| COMPROBANTE DE COBRO | | 2004-12-07 | |
| NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| VACA NICOLALDE CARLOS ALFO | | 2004-12-07 | 1 a 1 |
| Valor Anual | Totalidad | Exoneración | Rebaja |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CANCELACION: REGISTROS | | Valor | 0.50 |
| 1.80 | | Coactiva | |
| | | 0.00 | |
| | | Subtotal | |
| | | 0.00 | |
| No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total |
| | | | 2.60 |
| EINA CARMEN | | 134400 | |
|  | |  | |
|  | | DIRECTOR FINANCIERO | |

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

057991

| | | | |
|--|-----------|---|---------------|
| DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
| COMPROBANTE DE COBRO | | 2004-12-07 | |
| NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| VACA NICOLALDE CARLOS ALFO | | 2004-12-07 | 1 a 1 |
| Valor Anual | Totalidad | Exoneración | Rebaja |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CANCELACION: ALCABALAS | | Valor | 8.00 |
| 1.80 | | Coactiva | |
| | | 0.00 | |
| | | Subtotal | |
| | | 0.00 | |
| No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total |
| | | | 9.80 |
| NA CARMEN | | 134399 | |
|  | |  | |
|  | | DIRECTOR FINANCIERO | |

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 057993

08/12/2004 10:31

Por: USD :4.99

No. Municipio: 61002077232

A favor de: VACA NICOLA DE CARLOS ALFONSO

Que otorga: ROBLES REINA CARMEN MARIA Y O

COMPRA VENTA

Importable: USD : 800.00

Impuestos: % Multa: 0

PICHINCHA

XXXXXXXX

80 DOLARES CON 99/100 CENTAVOS

ALAJÓ

CAJERO

266296



% Descuento: 0

Cantón: QUITO

Grupo 179200
Página 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 057994

08/12/2004 10:31

Por: USD :2.59

No. Municipio: 61002077233

A favor de: VACA NICOLA DE CARLOS ALFONSO

Que otorga: ROBLES REINA CARMEN MARIA Y O

COMPRA VENTA

Importable: USD : 800.00

Impuestos: % Multa: 100

PICHINCHA

XXXXXXXX

80 DOLARES CON 53/100 CENTAVOS

ALAJÓ

CAJERO

266297



% Descuento: 0

Cantón: QUITO

Grupo 179200
Página 2 / 2

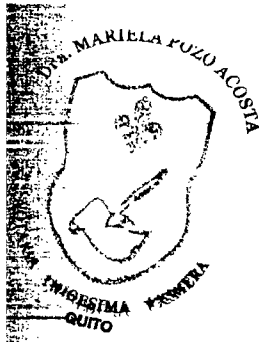
Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

ANTES DE SER EMITIDA DEBE LEERSE CON ATENCION LA LEY DE EMISION DE MONEDA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE EMISION DE MONEDA

ANTES DE SER EMITIDA DEBE LEERSE CON ATENCION LA LEY DE EMISION DE MONEDA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE EMISION DE MONEDA

ISSUE: 247880-0001-2000136-F.U.C. 08/12/2004 10:31



A.P.Q. EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
R.U.C. 1760009370001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

| | | |
|---|-------------------------------|---------------|
| 441994 | IMPUESTO DE ALCABALAS | 53010 |
| No. | VACA NICOLALDE CARLOS ALFONSO | |
| | GUALLABAMBA | 2004/12/08 |
| | | Fecha Emisión |
| El impuesto sobre la Base Imponible de: | | 800,00 Valor |
| Contrato de: | COMPRA VENTA | |
| del inmueble ubicado en: | GUALLABAMBA | |
| Id: | 31-080037 | |
| con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de | | |
| publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre | | |
| consigno la suma de: | | USD |
| LARES 00N 00/100 | | |
| go | | 8,00 |
| | | 0,00 |
| | 8,00 USD | |
| | SUBTOTAL | |
| | I.V.A. 0% | |
| | I.V.A. 12% | 8,00 |
| | TOTAL A PAGAR | |

Machigraf S.A. QUITO: 291880-620011-2200136-R.U.C.: 0991415178001-AUT.: 1910-FECHA ELAB.: 10/2004

057996

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

MINIO

Trámite N° 1024

Quito, a 30 de Julio del 2004

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

de su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA PPA+AD

DOMINIOS REINOS CARMEN MARCO Y OTROS
USCA NICOLAILOS CARLOS ALFONSO
FERREIRO

8007

Area 32055 M.

Alícuota

394995.

Porcentaje 3.11 % PPA+AD

| | VALOR IMPUESTOS CAUSADOS | IMPUESTOS EXONERADOS |
|-----------|--------------------------|----------------------|
| UTILIDAD | USD \$ 0 | Art. 1031 |
| ALCABALAS | USD \$ 57 | Art. |
| REGISTRO | USD \$ 8 | Art. |

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

1942011. Me dicen que he quitado o tengo que
firmar de comparencia. He
Quitado a 5 de Enero 2002. 7
En Notaria. Montenegro



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Cristina Bravo Robles

SRA. MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES

C.C. 171028298-7

Jimena Bravo Robles

SRA. JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES

C.C. 1711283079

Carlos Alfonso Vaca

SR. CARLOS ALFONSO VACA

C.C. 170069993-5

Beatriz Montenegro Delgado

SRA. MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO

C.C. 171708124-2

La Notaria:
Mariela Pozo Acosta

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS A FAVOR DE CARLOS ALFONSO VACA Y SEÑORA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30119213001

FECHA DE INGRESO: 20/07/2004

CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1984-3-fl332-1603i-25160r

Folios: T00000037806;

Inscripciones: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

terceros y acciones sobrantes fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón.

PROPIETARIO(S):

Conyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA.

FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Se otorgó en MAYOR EXTENSION, mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y su esposo, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. POSESION EFECTIVA Nro. de Inscripción: 00520 Nro. de trámite: 88899 Nro. de Repertorio: 12865 Parroquia: GENERAL Tomo: 12865. Con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, a las OCHO horas, y veintinueve minutos, me notifica LA NOTARIO TRIGESIMA PRIMERA DE LA CIUDAD DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYA FOLIO Y COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN OCHO FOJAS UTILES, DIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SENOR: JULIO ADOLFO BRAVO NIETO EN FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJAS RESPECTIVAMENTE SEÑORAS CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Macalache Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la inscripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se

halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digna prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Maria teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido en experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Nacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana G, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275, número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y

DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se
 como el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez
 UNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio
 INARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que
 SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA
 DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO
 ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA
 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de
 TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie
 aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho
 inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad
 herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río
 Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera
 Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO
 CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio
 ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de
 Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda.
 De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted
 comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante
 providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra
 recurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto
 servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de
 defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de
 mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y
 Cédulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los
 nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE
 BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO
 ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido
 señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a
 disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez
 que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de
 las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art.
 6 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo
 señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el
 art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su
 providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial
 correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda
 que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS
 CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de
 ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor
 comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago
 por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los
 requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez
 declarar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.-
 en el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha
 OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y
 CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL
 DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA,
 mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias
 fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA.
 De BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la
 inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es

I

como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO** Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba. SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembrarlos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive que mi cónyuge quien consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por esta razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 981, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. **COSA DEMANDA O HECHO QUE DEMANDO:** Por todo lo expuesto vengo ante usted a demandar a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el

U
E
L
7
C
P
B
de
ub
G
10
Asi
insc
sigu
señ
Tun
Gua
ORI
Pedr
dosc
dedic
terrer
de m.
lote d
Aveni
Julio
Adolfo
Bravo
ciento
FUND
COSA
demanc
en el te
LOS D

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE

SE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su

razón: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado

es el señor Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida

Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de

Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político

de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la

práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero

Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de

Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr.

José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y

con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE

minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por

el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y

dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en

cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra

de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA

DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y

presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De

Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL

DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de

noviembre de 1984, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón

Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique

Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez

Bustamante, Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor

de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno

ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia

Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el

10 de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**.

Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso, su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito. Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" - En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DO. .ado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SANCHEZ, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1984 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente i el 10 de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON** . . . IO Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñó sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó de manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quien consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero de

cedió mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del
 en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos
 de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7
 del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del
 de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido
 dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros;
 SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con
 propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con
 propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte
 norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da
 a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le
 faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa,
 perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo
 691 del Código de Procedimiento Civil. **COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO:**
 Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo
 de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi
 consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido
 aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa,
 a indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante;
 el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de
 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse
 de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
DEL CANTON QUITO. **TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA:** Juicio Verbal
 ordinario. **LA CUANTÍA:** Indeterminada por su naturaleza. **LUGAR DONDE DEBE SER
 CITADO EL DEMANDADO:** El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el
 inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal
 Barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante
 comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el
 despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor
 Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los
 silleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi
 abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- También se
 debe constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152,
 número 33, del Registro de Demandas y con fecha **DIÉCISIETE DE ENERO DEL DOS MIL
 DOS,** a las **DIECISÉIS** horas, y **CINCUENTA Y TRES** minutos, se me presentó el auto de
DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez **VIGÉSIMO DE LO
 ORDINARIO DE PICHINCHA,** mediante el cual y dentro del Juicio **ORDINARIO,** número 844-
 02, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue **ROSA PASQUEL RÍOS,** en
 nombre de los Herederos de **JULIO ADOLFO BRAVO NIETO,** señoras: **CARMEN ROBLES
 ROSA VIUDA DE BRAVO NIETO, TIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA
 CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES,** se dispone la Inscripción
 de la **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
 DOMINIO** de **UN INMUEBLE** ubicado en la Parroquia de **GUAYLLABAMBA,** en el Barrio
 de **Luis** (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48
 metros cuadrados; cuyos linderos son: **POR EL NORTE,** con la propiedad del señor Galo
 en 32,16 metros; **POR EL SUR,** con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40
 metros; **POR EL ORIENTE,** con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, **POR EL
 OCCIDENTE,** con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A
 fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha **VEINTE Y TRES DE ENERO
 DEL DOS MIL TRES,** a las **DIEZ** horas, y **VEINTE Y CUATRO** minutos, se me presentó el
 auto de **VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS,** dictado por el señor

Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y de Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guzmán en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros. A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL AS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, la totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la

on de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
 DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el
 Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de
 300,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor
 Esteban Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28
 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la
 propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del
 Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES,
 a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE
 DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO
 CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia
 fotostática se adjuntó en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en
 contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES
 JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA
 LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la
 inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
 DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el
 Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie
 total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del
 señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en
 10,01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el
 Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397,
 número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL
 DOS MIL TRES, a las DIEGISEIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el
 auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE
 LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-
 003, cuya copia fotostática se adjuntó en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA
 FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO,
 BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y
 BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO
 ADOLFO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
 EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de
 GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio
 José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el
 NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10,90 metros; Por
 el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,09 metros; Por el ORIENTE, con la
 propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la
 propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro
 de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las
 DIEGISEIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE
 DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya
 copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en
 contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES
 JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA
 LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; se dispone la
 inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
 DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el
 Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y
 José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el
 NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la
 calle Americana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora

Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTI, FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos se presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 30,20 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosalva Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,77 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosalva Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosalva Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.

ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES; a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de CINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0007-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se

17

dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisca Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres y cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392,88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles de

ros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia fotostática se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES,

1

a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Perera, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37,90 metros; POR EL ORIENTE con la calle Eloy Alfaro en 34,09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23,44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 10 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de

REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330,87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Lucía Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 074-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad

ora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 187-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANIBAL ULIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En Quito, a VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se

me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m2) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.-Existen varias ventas de derechos y acciones por lo cual deberá solicitar el certificado de ventas. No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. lc.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE JULIO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO

000065159

EL REGISTRADOR

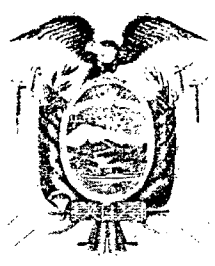
ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD
QUITO

K

3,09 1/2



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

CUARTA
COPIA

De la escritura de COMPRA Y VENTA

Otorgada por SRA. CARMEN MARIA NODLES REINA E M. AC

Fecha de Otorgamiento 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

A favor SR. CARLOS ALFONSO VALA Y SINA

Parroquia GUALLABANDA

Cuántia 3.500,00 USD

Quito, a 16 de JUNIO de 200

Dirección: Av. 6 de Diciembre E4-87 y Hnos. Pazmiño (Escuela) Primer Piso

Edificio Tacta - Teléfono: 3509 291

Quito - Ecuador

8

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 8106

COMPRAVENTA

CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS

A FAVOR DEL

SEÑOR CARLOS ALFONSO VACA Y SRA.

CUANTIA: Usd. 800
(19 NOV 2004)

J.P.

DI 2 COPIAS 3^{ES}

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Septiembre del dos mil dos, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen las señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, estado civil viuda, la señorita ANA LUCIA BRAVO ROBLES, de estado civil soltera,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO




1 MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, de estado civil casada y
2 JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, de estado civil casada, por
3 sus propios derechos; y por otra parte los cónyuges señores
4 CARLOS ALFONSO VACA Y MARIA ISOLINA BEATRIZ
5 MONTENEGRO DELGADO, por sus propios derechos; todos
6 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito
7 y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a
8 escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-
9 SEÑORA NOTARIA:- En el protocolo de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase autorizar e incorporar una más de la que conste un
11 contrato de compra y venta de derechos y acciones, contenido en las
12 siguientes estipulaciones:- PRIMERA. COMPARECIENTES.-
13 Comparecen, por una parte en calidad de vendedoras o tradentes, las
14 señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, MARIA
15 CRISTINA BRAVO ROBLES, JIMENA DEL CISNE BRAVO
16 ROBLES, casadas y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera; y, por
17 otra parte, en calidad de compradores o adquirentes, los cónyuges
18 CARLOS ALFONSO VACA Y MARIA ISOLINA BEATRIZ
19 MONTENEGRO DELGADO. Todos concurren por sus propios
20 derechos, son ecuatorianos, hábiles y capaces de acuerdo a la ley,
21 están domiciliados en la ciudad y cantón Quito e intervienen libre y
22 voluntariamente.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO)
23 Inicialmente, los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María
24 Robles Reina adquirieron de los señores Martha Álvarez viuda de
25 Patiño y otros, mediante escritura de compraventa, celebrada el seis
26 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de
27 Cayambe, Gonzalo León Espinel, inscrita el diez de diciembre de mil
28 novecientos ochenta y cuatro, entre otros inmuebles, uno denominado

1 Presentación o La Presentación, compuesto por los lotes números
 2 treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta
 3 y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor
 4 extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la
 5 Hacienda Doña Ana, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, de
 6 este Cantón.- DOS) Escritura que fuera aclarada, por instrumento
 7 público otorgado el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y
 8 siete, ante el notario doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el diez de
 9 junio del mismo año.- TRES) Habiendo fallecido el señor Julio Adolfo
 10 Bravo Nieto, la cónyuge supérstite e hijas obtuvieron la posesión
 11 efectiva de los bienes relictos del causante, mediante Acta Notarial
 12 celebrada ante la notaria doctora Mariela Pozo, el veinte y siete de
 13 febrero del año dos mil dos, inscrita el siete de marzo de igual año.-
 14 TERCERA. COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, las
 15 vendedoras dan en venta y en perpetua enajenación, de manera total
 16 y sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los compradores, el
 17 porcentaje del tres coma cero nueve por ciento de derechos y 3,09%
 18 acciones, fincados sobre el predio descrito en la cláusula de
 19 antecedentes.- CUARTA. LINDEROS GENERALES.- El bien raíz del
 20 cual se vende y compra acciones y derechos, se encuentra contenido
 21 dentro de los siguientes linderos generales, (tomados del título
 22 anterior) NORTE: calle pública; SUR: acequia llamada de Gobierno;
 23 ESTE: calle B de la lotización, sector A; y, OESTE: la unión de la calle
 24 que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o
 25 lindero Sur. Este bien raíz tiene una superficie general de treinta y dos
 26 mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco
 27 decímetros cuadrados.- QUINTA. PRECIO.- El justo precio, total y
 28 libremente pactado por las partes, por los derechos y acciones




1 enajenados es el de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,
2 que las vendedoras tienen recibidos de antemano de los
3 compradores, por lo cual se declaran pagadas a satisfacción y sin
4 reclamación alguna que formular por este u otro motivo; por su parte
5 los compradores expresan que reciben los derechos y acciones
6 materia de esta venta a su total satisfacción y tampoco presentan
7 reclamo alguno.- SEXTA. LINDEROS FUTUROS.- Los contratantes
8 acuerdan que para una futura partición, por el porcentaje adquirido les
9 corresponderá a los cónyuges Vaca-Montenegro el lote de terreno
10 número OCHO, mismo que se encuentran en posesión y estará
11 contenido dentro de estos límites, NORESTE: en veinte y dos metros
12 con calle existente; SUROESTE: en una longitud de veinte y seis
13 coma cuarenta metros con predio de Gonzalo De Castro; SURESTE:
14 en una extensión de cincuenta y dos coma ochenta metros con lote de
15 Luis Lucero; y, OESTE: en una dimensión de treinta y cinco coma
16 cuarenta metros con terreno de Gonzalo De Castro. La superficie
17 futura será de novecientos noventa y dos coma trece metros
18 cuadrados.- SÉPTIMA. TRADICIÓN.- Las tradentes transfieren a
19 favor de los adquirentes el dominio y posesión de los derechos y
20 acciones vendidos, con todos sus usos, costumbres, servidumbres
21 activas y pasivas, entradas y salidas y más derechos que les sean
22 anexos, libres de todo gravamen, limitación o embargo, conforme
23 consta del certificado extendido por el Registrador de la Propiedad
24 que se agrega como habilitante, en todo caso se sujetan al
25 saneamiento de la evicción.- OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS.-
26 Todos los gastos e impuestos que requiera el perfeccionamiento de
27 esta escritura hasta su inscripción en el pertinente Registro
28 Inmobiliario, serán de cuenta de los compradores, excepto el de

CITADANIA " 170069993-5
 VACA NICOLLE CARLOS ALFONSO
 IMBABURA/URCUGUI, URCUGUI
 03 ABRIL 1927
 001-2 0215 00427 M.
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1927



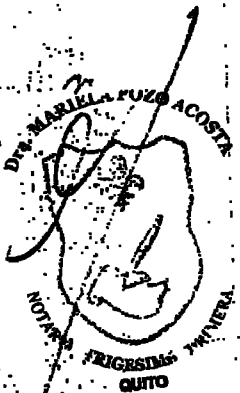
Carlos Alfonso Vaca

ECUATORIANO***** E333311222
 CASADO BEATRIZ ISOLINA MONTENEGRO DEL
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ENRIQUE VACA RIVERA
 CLYIRA NICOLLE
 QUITO 12/09/2002
 12/09/2014
 REN 0246379



Enrique Vaca Rivera

Dña. MARIELLA FUZO ACOSTA
 NOTARIA FEICESTINA RIVERA
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CEDURANTE CIUDADANIA No. 171708134-E
MONTENEGRO DELGADO MARIA ISOLINA BEATRIZ
21 JUNIO 1.931
YMBABURA/PIMANPIRO/PIMANPIRO
01.3.413 00824
IMBABURA ISARRA
SAGRANIO 31



Beatriz o Montenegro

5783
EQUATORIANA ***** 71133E1222
CASADO CARLOS ALFONSO YACA
PRIMARIA QUENACER DOMESTICOS
SEGUNDO MONTENEGRO
MONTENEGRO DELGADO
QUITO 13/11/38
12/11/38

0041371



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 10047882

TRAV. ROBLES AYALDECIA

NUMERO 5 CANTON 111974

PROVINCIA QUITA/SAN BLAS

LUGAR DE RESIDENCIA DE A 295 24414

IDENTIFICACION SUJETO

GONZALEZ SUAREZ 74

[Signature]

TITULO DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E33372222

SUTERO

SECURARIA ESTUDIANTE

JOSE ADOLFO BRAND

MARIE MARIA ROBLES

QUITO 11/24/96

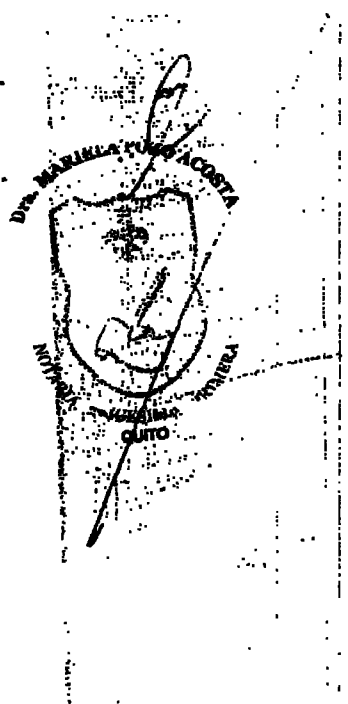
ESTADO CIVIL DE SU TITULAR

340788

[Signature]

TITULO DE LA AUTORIDAD

FULGAR BERTHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **1710008001-0**

BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE

NOMBRES Y APELLIDOS **19** ABRIL 1969


LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA**

REG. CIVIL **008-0155 05911**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION **PICHINCHA/QUITO** 1969

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **53333222+**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA** **NO DACT.**

ESTADO CIVIL **CONYUGADA** **CARENA ROYES**

INSTRUCCION **SECUNDARIA** **PROF. OCUP.**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **JUAN ABDEL ROYAS**


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **LEONOR ROBLES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO** 17/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO **1710008001-0**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

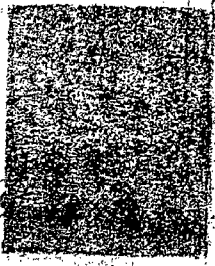
57

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

DEclaración de CIUDADANIA 040034503-4

ROBLES REINA CHAYEN MARIS
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 ED. FERREO 1948
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 TULCAN 1948

Carner...



EQUATORIANA***** V33442244

NACIONALIDAD VIUDO JULIO ADOLFO BRAVO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO

INSTRUCCION JOSE ANTONIO ROBLES

FECHA DE APELLIDO DEL PADRE MARIA LUCRETIA REINA


FECHA DE APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION 20/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD 20/08/2014

FORMA REN 0214889

Pch



PULGAR DCR

C

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSUACION


CECULA DE CIUDADANIA N° 001078888

BEATRIZ ROSALE MARIA GONZALEZ
 4 ABRIL 1978

FECHA DE DOCUMENTO
 FIL # 001078888

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL

PICHINCHA CHITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



Beatriz Rosale

ECUATORIANA***** 713331777

MACR. PALIDAD NO. DACT. 03-100 JACOB O ANDRES JACOB TAVET

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. SERVICIO SOCIAL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

INTELE ABERTO BRAVO

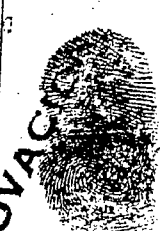
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN MARIA ROSALES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° 54196



YOYAC PULGAR DERECHO

TITULO DE LA AUTORIDAD

2671A
057988

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

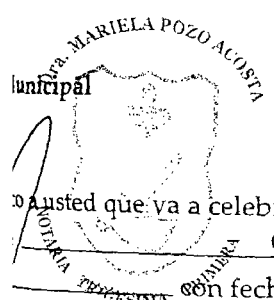
NOTARIA 31ra. DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 080037

CANTON QUITO

OTROS CANTONES



Se le avisa que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
compra y venta

con fecha de otorgamiento 20 Julio 2004

ubicado en las calles _____

Guayllabamba

Porcentaje %: 3,11

Nº: 0395008

Superficie: _____

Carmen M. Robles Reina e hijas

Clave Catastral: 14429-01-002

Carlos A. Vaca y Sra.

de USD. 800,00

de Alcabala, el _____ USD. _____

USD. _____

USD. _____

USD. _____

USD. _____

Total \$ _____ USD. _____

\$0.20

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

057980

2.004
2077232

FECHA DE PAGO
01/12/2004

COMPROBANTE DE COBRO

0000

NOMBRE
VACA NICOLAS DE CARLOS ALFONSO
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECB.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

30/07/2004

0000000

MINISTRATE

\$57,00

\$,20

03

CANCELADO

MONEDA

VENTANILLA

BANCO


CUENTA

SUB-TOTAL

27236 DE -10

PAGO TOTAL

DD Y HA 3,11% DTE
CARMEN MARIA Y C
PREDIO 094995



RESPONSABLE

ROSA ACEVEDO

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

057990

FECHA DE PAGO

01/12/2004

COMPROBANTE DE COBRO

NOMBRE

LAOZ NICOLAIDE CARLOS ALFONSO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

30/07/2004

0000000

INGRESOS
MINISTERIO

\$8,00
\$,20

03

CANCELADO
273362-18

AGINA DE

VENTANILLA

MONEDAS

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$8,20

\$45,40

TA DO Y SA 3,11% DTG
EINA CARMEN MARIA Y O
800 PREDIO 394995

RESPONSABLE

MORA MARTHA

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MARIELA POZO



UTAR 14 220360 Cuito RUC 1705007200001 Aut 1985



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

057992

I

| DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | |
|----------------------------|-----------|--------------------|---------------|----------|
| COMPROBANTE DE COBRO | | 2004-12-07 | | |
| NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS | |
| VACA NICOLALDE CARLOS ALFO | | 2004-12-07 | 1 a 1 | |
| Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CANCELACION: REGISTROS | | Valor | | Coactiva |
| | | 0.80 | | 0.00 |
| | | 1.80 | | Subtotal |
| | | | | 0.00 |
| No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | |
| | | | 2.60 | |

LES REINA CARMEN

134400

No. Comprobante: 476

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

057991

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

| DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | |
|----------------------------|-----------|--------------------|---------------|----------|
| COMPROBANTE DE COBRO | | 2004-12-07 | | |
| NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS | |
| VACA NICOLALDE CARLOS ALFO | | 2004-12-07 | 1 a 1 | |
| Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CANCELACION: ALCABALAS | | Valor | | Coactiva |
| | | 8.00 | | 0.00 |
| | | 1.80 | | Subtotal |
| | | | | 0.00 |
| No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | |
| | | | 9.80 | |

LES REINA CARMEN

134399

Comprobante: [Barcode]

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

MANGOR S.A. QUITO: 2479604-GOJUL: 2200136-R.I.C.: 0991475176001-AUT: 1910-FECHA ELAB: 10-2004

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 057993

08/12/2004 10:31

Por: USD 4.99

No. Municipio: 61002077232

No.: 481514

A favor de: VACA NICOLALDE CARLOS ALFONSO

Que otorga: ROBLES REINA CARMEN MARIA Y O

COMPRA VENTA

Importable: USD: 200.00

Impuestos: % Multa: 0

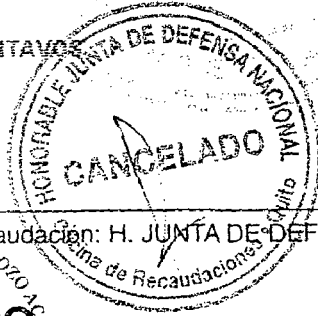
% Descuento: 0

PICHINCHA

Cantón: QUITO

XXXXXXXX

100 DOLARES CON 99/100 CENTAVOS



Grupo Pagina
179200 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Dra. MARIA POZO AGOSTA
Oficina de Recaudaciones - Quito

ORIGINAL

266296



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 057994

08/12/2004 10:31

Por: USD 2.69

No. Municipio: 61002077233

No.: 481515

A favor de: VACA NICOLALDE CARLOS ALFONSO

Que otorga: ROBLES REINA CARMEN MARIA Y O

COMPRA VENTA

Importable: USD: 800.00

Impuestos: % Multa: 100

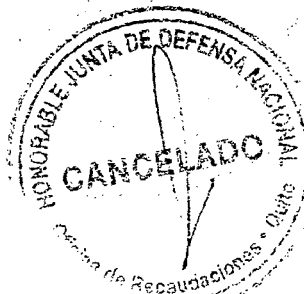
% Descuento: 0

PICHINCHA

Cantón: QUITO

XXXXXXXX

100 DOLARES CON 99/100 CENTAVOS



Grupo Pagina
179200 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

97

Q

ANTES DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO VERIFICAR QUE SE HAYA EMISADO CORRECTAMENTE SIN ERROR EN LOS DATOS. AUTENTICACION: 997

ANTES DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO VERIFICAR QUE SE HAYA EMISADO CORRECTAMENTE SIN ERROR EN LOS DATOS. AUTENTICACION: 107

ManoSoft S.A. QUITO: 2409690-GUILL.: 2200136-R.U.C.: 099145176001-AUT.: 1919-FECHA ELAB.: 10/2004



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

No. 441994 IMPUESTO DE ALCABALAS 53010

VACA NICOLALDE CARLOS ALFONSO
GUALLABAMBA

2004/12/08

Base del impuesto sobre la Base Imponible de:

Fecha Emisión

800,00

Valor

de contrato de: COMPRA VENTA

del inmueble ubicado en: GUALLABAMBA

Matrícula: 31-080037

de acuerdo con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de
julio publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre

USD

de lo consigno la suma de:

DOLARES CON 00/100

de Pago:

178 442172 8,00 USD

SUBTOTAL

8,00

I.V.A. 0 %

0,00

I.V.A. 12 %

8,00

TOTAL A PAGAR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 1024

Quito, a 30 de Julio del 2004

DE DOMINIO

TRADADOR DE LA PROPIEDAD

en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPROMISO DE COMPRA Y VENTA

de DABLES REYD CARMEN MARIO Y OTROS
USCA NICOLAI LOE CARLOS ALFONSO
TERRENO.

Area 32055 M.

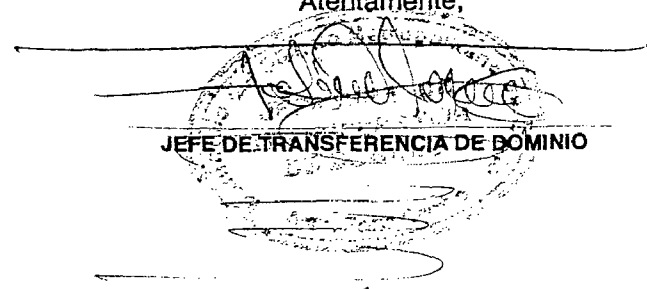
Alícuota

Porcentaje 3.11% D+D

8000
394995
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

| | VALOR IMPUESTOS CAUSADOS | IMPUESTOS EXONERADOS |
|-----------|--------------------------|----------------------|
| UTILIDAD | USD\$ | Art. 1031 |
| ALCABALAS | USD\$ 57 | Art. |
| REGISTRO | USD\$ 8. | Art. |

Atentamente,


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

057907

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30119213001

FECHA DE INGRESO: 20/07/2004

CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1984-3-f1332-1603i-25160r

Folios: T00000037806;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1. DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón.

2. PROPIETARIO(S):

Cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA.

3. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en MAYOR EXTENSION, mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Julio de mil novecientos ochenta y siete. POSESION EFECTIVA Nro. de Inscripción: 100520 Nro. de trámite: 88899 Nro. de Repertorio: 12865 Parroquia: GENERAL Tomo: 133. Con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, me notifica LA NOTARIO TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN OCHO FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JULIO ADOLFO BRAVO NIETO EN FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJAS RESPECTIVAMENTE SEÑORAS: CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Cinnacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gayo demandando la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña A... pidiendo que se digna prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Mariana Teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y tal como experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuenzalida Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Nacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas mil setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, en la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veintidós mil cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrita la escritura celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, prometiéndose dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana G, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Dra. M...
NOTARIA
PICHINCHA

DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera americana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. de Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra ocurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de función del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Regulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de impuesto de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago de la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez inscribir mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.-" NÚMERO 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es

como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DEMANDADA: ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Salvador Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemente Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspana antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: el pasaje de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientas ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutas, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para aguas además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quien consiguió las semillas de todos los productos allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por esta razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos de Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho y ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de él manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted a demandar a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo que he mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios por el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

NOT. MARIA PATRICIA PRIMERIA

PRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE

LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. **LA CUANTÍA:** Indeterminada por su

LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado

Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida

americana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de

Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político

de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la

atención de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero

Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de

Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr.

José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y

en la fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE

minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por

el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y

en el ítem del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en

cinco fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra

de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA

DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y

presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De

Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL

DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de

noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón

Guayllabamba, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique

Alvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez

Castamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor

de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno

ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia

Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el

diez de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**.

En el mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente

inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los

siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la

señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada

de Guaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río

Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta;

OCCIDENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San

Antonio; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de

ochenta y dos hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha

dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el

terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7

de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del

terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la

carretera Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor

Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo

Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo

Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por

de treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil.

CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y

requeiro a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar

en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización

de los daños y perjuicios ocasionados; y, el pago de los gastos de mi propiedad.

DECLARACIONES CONSIGNADAS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios
mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley
Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio
suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el
correspondiente **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**. TRAMITE
QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones
contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza
LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo
Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana
Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la
citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia
Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta
diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiendo
notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.
Sírvasse atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero
Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y doce
minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado
por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual
y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro
fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de
SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE
REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco
y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. de
Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DE LA
DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El día 10 de
noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique
Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Patiño
Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de
mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno
ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia
Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el
10 de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**.
Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada
terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa
Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada
Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide
los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle
empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba.
superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirí
este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la
extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de
infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón
conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que
realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeña
sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Pablo
Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción
sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajamos
manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge
consiguí las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador
Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero

1

recio mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del
que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos
eres de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7
del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del
no de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido
o de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros;
e con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con
iedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con
iedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte
e existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da
Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le
te encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa,
indicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble.
DAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo
del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO:
todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo
posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi
sentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido
pachando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa,
indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante;
pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de
conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse
un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal
ano. **LA CUANTÍA:** Indeterminada por su naturaleza: **LUGAR DONDE DEBE SER**
ADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el
ueble, sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal
no Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante
sión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el
pacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor
Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los
illeros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi
gado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- También se
constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152,
nro. 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL
S, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO
IL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-
cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en
ra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES
NA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA
STINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción
DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
MINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio
Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48
os cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo
en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40
POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL
IDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A
22 número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO
DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el
OS VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor

I

Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guzmán en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros. A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVAEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 70 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESA contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. Inmueble que tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone

on de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
 DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el
 San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de
 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor
 Gal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28
 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la
 propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del
 Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES,
 a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE
 DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO
 CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia
 fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en
 contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES
 REINA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA
 LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la
 inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
 DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el
 Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie
 total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del
 señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en
 10,60 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el
 Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397,
 número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL
 DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el
 auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE
 LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-
 03, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA
 AN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO,
 BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y
 BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO
 ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
 EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de
 GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio
 José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el
 NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por
 el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la
 propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la
 propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro
 de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las
 DIECISEIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE
 DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya
 copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en
 contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES
 JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA
 LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la
 inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
 DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el
 Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y
 Calle María, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el
 NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la
 Calle Americana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora

Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 20 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora María Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 20 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad con una superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la propiedad de Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora María Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Rodríguez en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad con una superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la propiedad de Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora María Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Rodríguez en 40 metros.

ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas de BRAVO Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número (), del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO RIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de CINCO Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA ANGELES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se

dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisca en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista) calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntivos desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista) calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392,88 metros cuadrados. Cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles

Dra. MARIELA ROSA GUANOTASIG
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro Demanda y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-02, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ RIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Guenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Laguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia fotostática se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE MUÑOZ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES,

a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,20 metros. - DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue

MARZO
 A
 QUITO
 REGISTRO
 QUINTO

CARILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37,90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34,09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23,44 metros. - DEMANDA Nro. de Inscripción: Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0003-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGA MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 10,20 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora Leidy Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 10,20 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros. - DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de

REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330,87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora María Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y CINCO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 16085 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 74-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA ANA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, cuyos linderos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 273,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
 VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con la propiedad de las señoras Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,20 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. 82-2002, Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DEL JUICIO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 82-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCOTE MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 82-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad

JRA. MARIELA POZO
 MARIA TRIGUES

Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che
 Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad
 Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL
 TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de
 DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO
 DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-
 cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA
 ISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO
 BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA,
 ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO
 ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN
 ISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la
 ia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista),
 Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene
 fficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad
 or Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina
 en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y
 ericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor
 o Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS
 TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el
 e VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez
 O DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO,
 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO
 CIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE
 O NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA
 INA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de
 O NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE
 CRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE
 do en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio
 vista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450
 s cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras
 eras Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en
 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00
 os, y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00
 os. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las
 CISES horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de
 CINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE
 CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-
 cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI
 BAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO
 TO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA,
 AVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO
 IO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN
 UISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la
 oquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista),
 Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene
 superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la
 edad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del
 Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che
 ara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad
 señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En Quito, a VEINTE Y TRES DE
 O DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se

me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDIN número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispuso la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros con propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de M. Guerrero en veinte y ocho metros.-Existen varias ventas de derechos y acciones por lo que deberá solicitar el certificado de ventas. No está embargado, hipotecado, ni prohibido enajenar. lc.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE JULIO DEL 2004 ocho a.m.

000065159

Responsable: MANUEL CLAVIJO

REGISTRAR GENERAL DEL ECUADOR
 SISTEMA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 EMBARGADO

Manuel Clavijo
EL REGISTRADOR GENERAL
 EMBARGADO

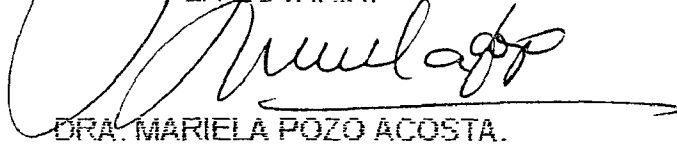
Dña. MARIELA PÉREZ AGUIRRE
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA



DE LA PROPIEDAD
 QUITO

AZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en mi registro y escrituras públicas del presente año, los pagos de alcabalas, Consejo Provincial, Municipio y asonados, en la Compraventa que otorga CARMEN ROBLES REINA E HIJAS A FAVOR DE CARLOS ALFONSO VACA Y SRA., del inmueble ubicada en la parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- La escritura matriz se encuentra celebrada en esta misma notaría con fecha 12 de Septiembre del 2002.- La documentación protocolizada consta de dieciocho fojas útiles - Quito a, de 19 de Noviembre del año 2004 - J.P.

LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RESPON: Me dicen te he enviado o lo he en Quiroga, el 3 de octubre 2002, Reabra tu pres
carta de compraventa.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Maria Cristina Bravo Robles

SRA. MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES

C.C. 171028298-7

Jimena del Cisne Bravo Robles

SRA. JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES

C.C. 171028299

Carlos Alfonso Vaca

SR. CARLOS ALFONSO VACA

C.C. 170069993-5

Beatriz Montenegro

SRA. MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO

C.C. 171708124-2

La Notaria:

Mariela Pozo Acosta

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA, QUE OTORGA LA SEÑORA CARMEN MARIA ROBLES PEÑA E HIJAS A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALFONSO VACA Y SRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
SRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

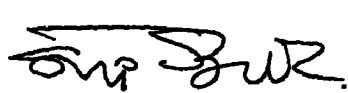


Mariela Pozo Acosta

1 herencia que pagarán las vendedoras.- NOVENA. AUTORIZACIÓN.-
2 Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden
3 por estar redactadas en su mutuo beneficio; además renuncian fuero
4 y domicilio y en caso de controversia se sujetan a los jueces
5 competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal
6 sumario a elección del actor. Además se autorizan recíprocamente
7 para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la
8 Propiedad cantonal.- La señora Notaria queda facultada para agregar
9 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de
10 contratos.- f) Doctor Jaime E. García V. - Matrícula profesional
11 número treinta y ocho once - Colegio de Abogados de Quito".- (
12 Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en todas
13 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
14 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,
15 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad
16 de acto de todo lo cual doy fe.

17
18
19 
20 SRA. CARMEN MARIA ROBLES REINA

21 C.C. 040034303-4
22
23

24
25 
26 SRTA. ANA LUCIA BRAVO ROBLES

27 C.C. 174009659-3
28

13

0522451

zc
3c
10:22
H



es

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

DEL CANTÓN QUITO

ENTREGADO

Dra. Mariela Pozo Acosta

C O P I A

De la escritura de

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES ✓

Otorgada por SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE Y
SEÑORA

Fecha de Otorgamiento

27 DE OCTUBRE DEL 2007

A favor

SR. ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO

Parroquia

Cuántia

USD. 7.710,00

MP.
26

Quito, a de de 200

OCTUBRE

7

Dirección: Av. 6 de Diciembre E4-87 y Hnos. Pazmiño (Esquina) Primer Piso
Edificio Tapia Teléfonos: 2509 291 Fax: 2235 479
Quito - Ecuador

6

Handwritten mark

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO

Compraventa de derechos y acciones

FECHA

23 de octubre del 2007

OTORGANTES

Francisco Lasso Perugache
Paca Cumbal Perugachi
Adriano Valencia Navarro

| | |
|-----------|------------------|
| Vendedor | C.C: 170703311-2 |
| Vendedora | C.C. 170901328-6 |
| Comprador | C.C. 100188340-2 |

OBJETO

INSCRIPCIÓN

CUANTIA

USD. 7.216,00



veinte y ocho de diciembre del año dos mil cuatro, los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI; y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA, adquirieron por compra a la señora Carmen María Robles Reina, viuda, Ana Lucía Bravo Robles, soltera, María Cristina Bravo Robles, casada y Jimena del Cisne Bravo Robles, casada, el cinco coma cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. b) Mediante escritura aclaratoria otorgada el tres de octubre de dos mil dos, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cuatro de enero del dos mil seis, se aclaró la escritura de compraventa detallada en el literal anterior en cuanto a la superficie total del terreno y los porcentajes vendidos. c) Los linderos generales del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones mencionados son los siguientes: POR EL NORTE.- Calle pública; POR EL SUR.- acequia llamada de Gobierno; POR EL ESTE.- calle B de la Lotización, sector A; y, POR EL OESTE.- la unión de la calle que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero Sur. Superficie: veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. c) Se aclara que los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA

ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, son propietarios del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones; y los cónyuges FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA, son propietarios del otro dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, que dan un total de cinco punto cincuenta por ciento de derechos y acciones. **TERCERA COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes los Vendedores cónyuges señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del comprador señor ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, el uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones, del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos que quedaran singularizados en la cláusula anterior, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos reales que le son propios, por lo que transfieren el dominio y posesión de dichos derechos y acciones. **CUARTA PRECIO.**- El justo precio que las partes de común acuerdo convienen por la venta del uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones es el de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES AMERICANOS, pagaderos de contado, en dinero efectivo, en moneda de curso legal, a la firma de la presente escritura pública, por lo que los Vendedores declaran recibirlo

ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, son propietarios del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones; y los cónyuges FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA, son propietarios del otro dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, que dan un total de cinco punto cincuenta por ciento de derechos y acciones. **TERCERA COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes los Vendedores cónyuges señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del comprador señor ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, el uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones, del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos que quedaran singularizados en la cláusula anterior, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos reales que le son propios, por lo que transfieren el dominio y posesión de dichos derechos y acciones. **CUARTA PRECIO.**- El justo precio que las partes de común acuerdo convienen por la venta del uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones es el de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES AMERICANOS, pagaderos de contado, en dinero efectivo, en moneda de curso legal, a la firma de la presente escritura pública, por lo que los Vendedores declaran recibirlo

26 JUN. 2007

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: DE CASTRO PALOMARES GERMAN RICARDO Y OTS
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001707994321
SECTOR/PARROQUIA: SIN NOMBRE
DIRECCION: CALLE S/N 00000
CLAVE CATASTRAL: 14429 01 002
NUMERO DE PREDIO: 394995
FRENTE: 541,15 M.
AREA TERRENO: 28.455,40 M2.
AREA CONSTRUCCION: 650,46 M2.
AVALUO 2005 : \$ 9.022,12
AVALUO ACTUAL : \$ 524.797,08
PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

500 Ri

225

NP

LA NORTE

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS


OFICINA DE ATENCION AL PUBLICO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 31 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 225297

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compraventa de Derechos y Acciones con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia Cuzco y Obispo Porcentaje % 1,22

predio/s Nº 394995 Superficie _____

a favor de Adriano Benzon Valencia NZU 2000 Clave Catastral _____

por el valor de USD: 7916

impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____

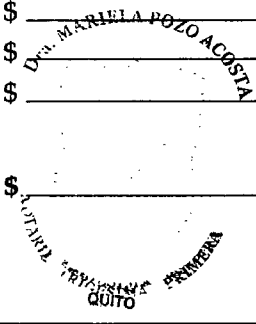
_____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



[Firma manuscrita]
El Notario

DIRECCION FINANCIERA



2.007

1002650335

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

22/10/2007

CEDULA/RUC.

0001707033112

NOMBRE

LASSO FERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

19/10/2007

NUMERO DE PREDIO

0015232

CONCEPTO

VALOR

FLD VENTA INMUEBLES
SERVICIO ADMINISTRATI

\$36,08

\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$36,28

4364837

1

11

PAGO TOTAL

\$36,28

OTA DD AA 1.32% A FAV ADRIANO
VALENCIA \$ 7.216,00 PD 394995

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

No.

6809092



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220380, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895 1

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.007

1002650333

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

22/10/2007

CEDULA/RUC.

00001001883402

NOMBRE

VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

19/10/2007

NUMERO DE PREDIO

0015232

CONCEPTO

VALOR

ECABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

\$72,16

\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$72,36

4365074

1

11

PAGO TOTAL

\$72,36

OTA DD AA 1.32% OTG FRANCISCO
LASSO SOB \$ 7.216,00 PD 394995

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

No.

6809116



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220380, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895 1

CONTRIBUYENTE



QUITO
Distrito Metropolitano

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito, a 23 de Octubre de 2007

TRAMITE No. 15232
de Octubre 2007

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DD AA

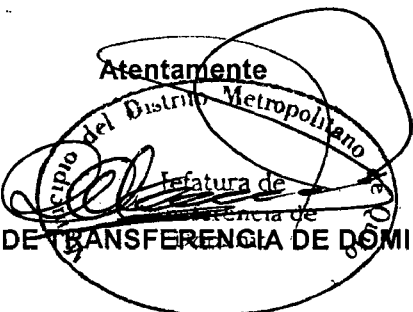
QUE SE OTORGA : LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

FAVOR DE : VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN

OBJETO : LOTE AREA : 28,455,00 M2

VALOR DE LA GARANTIA : \$ 7,216,00 ALICUOTA :
VALOR DE LA GARANTIA : 394995 PORCENTAJE 1,220%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD \$ 36,08 | ***** |
| ALCABALA | USD \$ 72,16 | ***** |

Atentamente

 Jefe de Transferencia de Dominio
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|---------------|--|
| 2007 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2007-10-23- | | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | | No. DE CUOTAS | |
| 1001883402 | VALENCIA NAVARRO ADRIANO | | 2007-10-23- | | 1 a 1 | |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés | |
| 7.216.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 0.00 | | 0.00 | |
| CONCEPTO | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor | Coactiva | | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | 0.72 | 0.00 | | |
| | | | 1.80 | Subtotal | | |
| | | | | 0.00 | | |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | | |
| Arnaldonado | | | | 2.52 | | |
| TRANSACCION | | | | 362445 | | |
| VENTA FRANCISCO LASSO | | | | | | |
| No. Comprobante | | | | DIRECTOR FINANCIERO | | |
| No. 0359636 | | | | [Signature] | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | |
|--------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|---------------|--|
| 2007 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2007-10-23- | | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | | No. DE CUOTAS | |
| 1001883402 | VALENCIA NAVARRO ADRIANO | | 2007-10-23- | | 1 a 1 | |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés | |
| 7.216.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 0.00 | | 0.00 | |
| CONCEPTO | CANCELACION: REGISTROS | | Valor | Coactiva | | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | 7.22 | 0.00 | | |
| | | | 1.80 | Subtotal | | |
| | | | | 0.00 | | |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | | |
| Arnaldonado | | | | 9.02 | | |
| TRANSACCION | | | | 362446 | | |
| VENTA FRANCISCO LASSO | | | | | | |
| No. Comprobante | | | | DIRECTOR FINANCIERO | | |
| No. 0359637 | | | | [Signature] | | |

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO



QUITO, a 23 de Octubre de 2007

TRAMITE No. 15232

EÑOR
EGISTRO DE LA PROPIEDAD
RESENTE.-

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DD AA

U. ORGA : LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

FAVOR DE : VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN

PO : LOTE AREA : 28,455,00 M2

CANTIA : \$ 7,216,00 ALICUOTA :

REDIO 394995 PORCENTAJE 1,220%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD \$ 36,08 | ***** |
| ALCABALA | USD \$ 72,16 | ***** |

Atentamente

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Nacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20472383001

FECHA DE INGRESO: 13/09/2007

CERTIFICACION

Referencias: 28/12/2004-PO-65519f-28107i-75220r

Tarjetas:;T00000117088;

Matriculas:;BENAL0001730;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el PORCENTAJE DEL CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón, con matrícula número GUAYL0000212.

2.- PROPIETARIO(S):

señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, casado con la señora Paca Albertina Cumbal Perugachi, y el señor FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI, casado con la señora Maria Rosario Pusda Ortega.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis; habiendo ~~los vendedores adquiridos en~~ mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de ~~encargado~~ escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



los autos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P". - En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Libán Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fue de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Furguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc. inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembrar. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quien consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por esta razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago



ba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE VERBAL Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: ENCARGADO

[Handwritten signature]

LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214.48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32.16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE.

ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Desigño como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último



345, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA
MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO,
BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y
BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO
ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de
GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio
Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con
la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique
Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el
OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas
374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO
DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el
auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio
ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA
VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO,
BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y
BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO
ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de
GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle
Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por
el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la
propiedad del señor Galo León en 31,01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio
Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de
Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha
VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y
CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS
MIL TRES dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante
el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta
en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de
ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL
CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en
calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la
DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del
INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes
parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros
cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI
y Jorge Coello en 10,90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,09
metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros;
y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A
fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE
ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se
me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor
Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio
ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue
LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de
BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA
CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO
JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la

con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACABDO en 28,30 metros POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros. - A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVAEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros. - A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003 cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros. - A fojas 368 número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO

Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Anibal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor



se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA,
mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática
se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de
ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA
DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en
calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la
DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del
INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes
parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total
de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora
Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel
en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL
OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.-
DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a
VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y
OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES,
dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y
dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos
fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA
CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO
ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas
de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE
ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio
Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros
cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR
EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE
con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la
propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción:
239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL
DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó
el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número
874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA
LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO,
BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO
ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y,
herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE
ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio
Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de
173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de
Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37
metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros;
y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.-
DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a
VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y
CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-
Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO


CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 6,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Expediente: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GEORGES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Landa en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE



ca en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del


LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

CIUDADANIA 100188340-2
VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA
30 ABRIL 1971
001-1 0015 00015 M
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN JOSE DE CHALTURA 1971


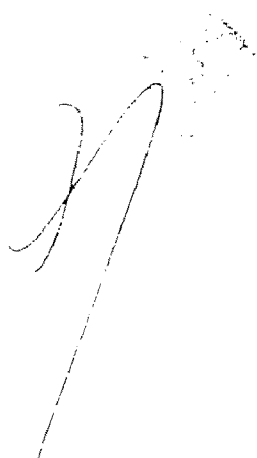


Adriano Renan Valencia Navarro

ECUATORIANA***** #114411124
CASADO ELENA GUADALUPE VILLACRES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN VALENCIA
MARTHA ELENA NAVARRO
LATACUNGA 28/11/2002
28/11/2014
REN 0043132

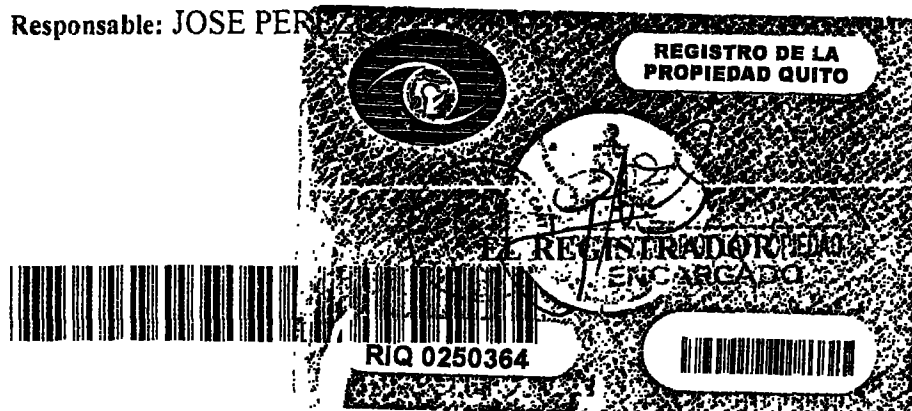


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
164-0020 1001883402
NUMERO C.D.M.A.
VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN
PROVINCIA CANTON
QUINOTE
PARRISIA



señor Francisco Terán en 36.46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y. POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos. se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista). Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y. OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas: una 50,92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados: cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.-Existen varias ventas de derechos y acciones por lo cual deberá solicitar el certificado de ventas. No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JOSE PER



CIUDADANIA 170901328-6
CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA
10 ABRIL 1.963
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MAL
01 023 0008
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 63

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3343V4444
CASADO FRANCISCO E LASSO PERUGACHI
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS ALBERTO CUMBAL
MARIANA DE JESUS PERUGACHI
QUITO 13/06/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1484040



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

101-0006 *1709013286
NUMERO CEDULA
CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
GUAYLLABAMBA
PARROQUIA

[Handwritten signature]

SECRETARIE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170708371-2

LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

13 FEBRERO 1961

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA


LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-2 0113 0103

PICHINCHA/QUITO

HONRALES SUAREZ 1961

[Firma]

PRIMA DEL CEXILLADO



ECUADOR LASSO*****

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

ESTADO CIVIL: CASADO A CIVIL

PROFESION: COMERCIALE

ACTIVIDAD: LASSO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PERUGACHE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 13/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 05/02/2015

FORMA DE: RENOVIADO

[Firma]

PRIMA DE LA CEXILLADO

PRIMA DEL CEXILLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. 22

170708371-2

Lasso Perugache Francisco Eduardo

Perugache

Quayllabamba

Quito

RAJROQUA

PRIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

[Firma]

SECRETARIA DE LA JUNTA

QUITO

matrícula profesional número seis mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente en alta y clara voz a los Comparecientes por mí la Notaria, de lo cual se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



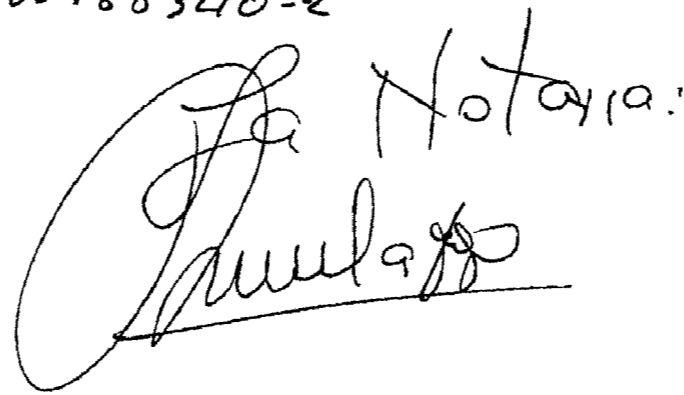
7 SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE
C.C. 170703311-2



SRA. PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI
C.C. 170901328-6



SR. ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO
C.C. 100188340-2



La Notaria:
Perugache

en su totalidad y a su entera satisfacción, sin que tengan que hacer reclamo alguno en lo posterior por este concepto. Los Vendedores declaran expresamente que renuncian a iniciar cualquier acción por lesión enorme, por la venta que realizan por medio de esta escritura pública de compraventa. **QUINTA SANEAMIENTO.**- Según se desprende del certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, que se adjunta como habilitante, sobre los derechos y acciones que se venden por medio de esta escritura pública no pesa gravamen alguno que limite su tenencia o traspaso, en todo caso los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. **SEXTA ACEPTACION.**- Presentes las partes Contratantes, declaran expresamente que aceptan la compraventa de los derechos y acciones tantas veces señalados por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. **SEPTIMA GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, correrán de cuenta del Comprador. **OCTAVA AUTORIZACIÓN.**- Los Vendedores facultan expresamente al Comprador para que por sí mismo o por intermedio de una tercera persona realicen la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **NOVENA DIVERGENCIAS.**- En caso de que surgieren divergencias relacionadas con la interpretación y cumplimiento del presente contrato de compraventa, las partes se someterán al juicio verbal sumario ante el Juez Competente de la ciudad de Quito, para lo cual renuncian fuero y domicilio. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Augusto Torres Calderón, con